



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

**“EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS  
INDIVIDUALES DE TRABAJO, EN RELACIÓN A LA  
VIOLACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE LOS  
EMPLEADORES.”**

TESIS PREVIO LA OBTENCIÓN  
DEL GRADO DE ABOGADA.

**AUTORA:** Wendy Janeth Ganzino Klery.

**DIRECTOR:** Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez

**LOJA-ECUADOR**

**2014.**

## **CERTIFICACIÓN**

**Dr. FELIPE NEPTALI SOLANO GUTIERREZ, docente de la MED de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

### **CERTIFICO:**

Que el presente trabajo de investigación realizado por la señorita:

Wendy Janeth Ganzino Klery.

Ha sido orientado, dirigido y revisado por lo que he podido constatar que cumple con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos, por lo que autorizo su presentación y defensa.



**Dr. FELIPE NEPTALI SOLANO GUTIERREZ.**

**DIRECTOR DE TESIS.**

## AUTORÍA

Yo, **Wendy Janeth Ganzino Klery**, declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional Biblioteca Virtual.

**Autora:** Wendy Janeth Ganzino Klery

Firma: .....  .....

Cédula: 1714523337

Fecha: Loja, Noviembre del 2014

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA,  
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL Y  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Wendy Janeth Ganzino Klery, declaro ser autora del presente trabajo de tesis titulada **“EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE LOS EMPLEADORES.”**, como requisito para optar al grado de: Abogada, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para con fines académicos; muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio con la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 07 días del mes de Noviembre del 2014, firma la autora.

**Firma:**



**Autora:** Wendy Janeth Ganzino Klery

**Cédula:** 1714523337

**Dirección:** Urbanización “el Portón” – Santo domingo de los Tsáchilas

**Correo electrónico:** janethgan@yahoo.com

**Teléfono:** 0998927178

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Directora de Tesis:** Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez

**Presidente del Tribunal:** Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg. Sc

**Miembro del Tribunal:** Dr. Marcelo Costa Cevallos Mg. Sc.

**Miembro del Tribunal Abg. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre**

## **DEDICATORIA.**

A mis padres por darme la existencia, la confianza y ejemplo de sabiduría.

A ti Gerardo por tu apoyo incondicional en cada momento, estuviste ahí cuando más te necesité.

A Mishell, Alex y Oliver antes mis hijos, hoy mis amigos, que tuvieron paciencia para comprenderme en este arduo camino de mi vida.

A quienes están y otros que ya no lo están quienes se han adelantado pero persistirán en mi pensamiento.

Los quiero inmensamente.

Wendy.

## **AGRADECIMIENTO.**

A Dios por dirigirme por el mejor camino de mi vida, brindándome salud, Sabiduría, capacidad para poder alcanzar mi meta en este difícil y arduo camino de mi vida.

A mi familia por ese apoyo moral en toda mi vida estudiantil.

A mis maestros, que con sus enseñanzas, comprensión y apoyo me motivaron en todos los seis años de estudio.

A mi Director de Tesis, mi Tribunal, al Director de la MED, gracias por confiar en mí.

A la Universidad por haberme abierto las puertas y haber permitido ser parte de ella.

A la hermosa ciudad de Loja, que siempre me acogió como una hija suya.

A mis compañeros que de una u otra manera me apoyaron en algunos momentos difíciles.

En fin a todos y todas que creyeron en mí y que nunca los defraudaré.

Wendy.

## **1. TITULO**

**“EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE LOS EMPLEADORES.”**

## **2. RESUMEN**

Tradicionalmente el servicio de justicia en el Ecuador, no ha sido tan satisfactorio, debido en unos casos a carencias de toda índole. Carencia en el número de jueces, en la preparación y capacitación de éstos, sus bajas remuneraciones, falta de una infraestructura física adecuada, lo que refleja inestabilidad de este Poder del Estado, poca tecnología moderna, dando como resultado un bajo servicio de justicia, a lo que se suma la gran cantidad de trabajo que se genera en cada uno de los Judicaturas del país, que no alcanzan a satisfacer la demanda de los usuarios que desean acceder a la Administración de Justicia.

En materia laboral, el trabajador ecuatoriano a través de la historia ha sido relegado y condenado a enfrentar graves problemas de carácter socio-económico, generados por la falta de una política laboral adecuada por parte del Estado para crear instituciones e instrumentos jurídicos necesarios para que trabajadores y empleadores se sientan protegidos y respaldados en sus derechos de una manera más ágil en la administración de justicia.

Los problemas de los trabajadores se han agudizado en los últimos años, debido a inestabilidad laboral, a la flexibilización, a la recesión productiva, a la precarización de la mano de obra, a la tercerización e intermediación de la mano de obra, a los intereses económicos de las grandes empresas nacionales y transnacionales, a la que debemos sumar la lentitud en la administración de justicia y los abusos por parte de ciertos empleadores.



Para mejorar el sistema de Administrar Justicia, el Congreso Nacional introdujo importantes reformas al Código del Trabajo mediante la Ley 2003-13, publicada en el RO 146: 13 de Agosto del 2003, estableciendo el Procedimiento Oral en los juicios laborales que entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2004.

Sin duda, la oralidad en cualquier ámbito del derecho representa múltiples ventajas frente al tradicional proceso escrito, lo que presupone un avance en la administración de justicia, principalmente por la agilidad y eficacia en la sustanciación de los juicios, a través de los principios de publicidad, inmediación, celeridad y concentración; sin embargo, en la práctica estas ventajas no son visibles porque para ello se requiere que este nuevo sistema cuente con personal altamente calificado en los campos ético, jurídico y práctico, de lo contrario sucederá lo que hasta hoy, que no será posible cumplir con los fines que se esperaban de este sistema.

En materia laboral, los resultados luego de siete años de vigencia de este nuevo sistema, no son nada alentadores, en primer lugar porque hasta la presente fecha el Estado y sus instituciones no han implementado en todo el país el sistema oral en los juicios laborales, a pesar de que por mandato de la Ley debía estar establecido como plazo máximo hasta el 1 de julio del 2005; y, además porque en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo, en las que se viene aplicando la oralidad, persisten los mismos problemas del pasado, es decir, los procesos siguen siendo lentos e ineficaces.

## **2.1 ABSTRACT**

Traditionally the justice in Ecuador, has not been so successful, in some cases due to shortages of all kinds. Deficiency in the number of judges in the preparation and training of these, low pay, lack of adequate physical infrastructure, reflecting the instability of state power, little modern technology, resulting in a low service of justice, which adds to the great amount of work that is generated in each of the judiciaries of the country, which cannot meet the demand of users who want to access the Administration of Justice.

In labor, the Ecuadorian worker through history has been relegated and sentenced to face serious problems of socio-economic, stemming from lack of proper labor policies by the state to create institutions and legal instruments necessary for workers and employers feel safe and supported in their duties in a more agile in the administration of justice.

The problems of workers have worsened in recent years due to job insecurity, the flexibility, the productive recession, the casualization of labor, to outsourcing and intermediation of labor, interest economics of large national and multinational, to which we must add the slow administration of justice and abuse by some employers.

To improve the system of administering justice, Congress introduced significant reforms to the Labour Code by Act 2003-13, published in RO 146:

August 13, 2003, establishing the oral proceedings in labor cases that became effective From July 1, 2004.

No doubt morality in any area of law represents multiple advantages over traditional writing process, which implies an advance in the administration of justice, especially for the agility and efficiency in the conduct of trials, through the principles of openness , immediacy, speed and strength, but in practice these benefits are not visible because this requires that the new system has highly qualified personnel in the fields of ethics, legal and practical, otherwise what will happen to this day, it will not be possible to fulfill the purposes expected from this system.

In labor, the results after three years of implementation of this new system are not encouraging, firstly because, to date, the state and its institutions have not implemented nationwide oral system in labor cases, although mandated by the Act should be set as the deadline until July 1, 2005, and also because in the cities of Quito, Guayaquil, Cuenca and Portoviejo, which has been applied morality persist same problems of the past, ie the process is slow and inefficient.

### 3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo que pongo a consideración de los lectores y docentes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, en especial a todos los alumnos de la Modalidad de Estudios a Distancia, tiene como fundamento contribuir al sistema de investigación científico.

Antes de la Reforma al Código de trabajo(2013-13), publicada en el RO. No 146, el 13 de Agosto del mismo año, la administración de justicia ecuatoriana tramitaba toda controversia laboral mediante juicio verbal sumario, juicio que se caracterizó por ser eminentemente escrito, ineficiente, lento y costoso, perjudicando de esta manera a los ciudadanos que acudían al órgano judicial en busca de la tutela de sus derechos. Consecuentemente la desconfianza ciudadana en la administración de justicia laboral era alarmante, pues este sistema generaba denegación de justicia a los litigantes.

La constitución establece que la sustanciación de los procesos se llevara a cabo mediante el sistema oral, atendiendo a los principios de “concentración, inmediación, celeridad y eficiencia.”<sup>1</sup>

A lo largo de la historia de nuestro país, los derechos de los trabajadores han sido trasgredidos, especialmente por el poder económico y político de los grupos de poder, con el objetivo de obtener un incremento considerable de la producción a bajos costos, y es así que se han instaurado diversas clases de contratos (ocasionales, de temporada),tal como lo manifiesta el

---

<sup>1</sup> - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

mandato constituyente 08 en su Art.1.- donde se elimina y se prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo . La trasgresión de los derechos de los trabajadores se refleja en los procesos de libre mercado, en la modernización del estado y en la flexibilización laboral, con el pretexto de atraer inversión extranjera, identificado así el problema objeto de estudio descrito la investigación planificada, redacte el presente informe final con el que se realizara la comunicación de resultados de esta investigación tiene como elementos sustanciales. La revisión de literatura, descripción de materiales y métodos, análisis de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones, metodológicamente diseñados y ordenados al orden jurídico y empírico.

En el punto cuarto trato el tema “**Revisión de Literatura**” y me refiero a los subtemas: Materiales utilizados, Métodos, Procedimientos y Técnicas.

Continuando el desarrollo de mi investigación formulé el numeral seis que trata de los “Resultados“, y abarca los siguientes subtemas: resultados de la aplicación de Encuestas; Resultados de la aplicación de Entrevistas; y, Estudio de casos.

En el tema siete trato el tema “**Discusión**” y en el mismo trato los siguientes subtemas: “Verificación de objetivos”, “contrastación de Hipótesis” y “Fundamentación Jurídica y Propuesta de Reforma Legal”, que sustenta la propuesta de reforma jurídica.

En el punto ocho, desarrollo el tema “ Conclusiones” En el punto nueve, desarrollo el tema “ Recomendaciones” y dentro de esta presento la “ propuesta de Reforma Jurídica”, que formulo y que es la tesis misma que sustenta esta investigación.

En el punto diez, describo la Bibliografía que me ha servido de apoyo y sustento en mi investigación, la intención del presente trabajo es que se convierta en un referente para las futuras generaciones.

En el punto once, pongo los anexos que son pertinentes de esta investigación.

## **4. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **4.1 MARCO CONCEPTUAL.**

El presente trabajo está basado especialmente en los diferentes conceptos sobre los Derechos Humanos, de esta manera nos referimos a aquellas exigencias que brotan de la propia condición natural del hombre.

#### **4.1.1 DERECHOS HUMANOS.**

La palabra Derecho hace hincapié en un poder o facultad de actuar, un permiso para obrar en un determinado sentido o para exigir una conducta de nuestro sujeto.

Decimos derechos Humanos porque son del hombre, de la persona humana. La Defensoría del Pueblo del Ecuador define a los Derechos Humanos como “, el conjunto de facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su innata dignidad, destinados a permitir el logro de sus fines y aspiraciones”<sup>2</sup>.

Los derechos Humanos pertenecen a las personas por su naturaleza, entonces se ve que la Defensoría del Pueblo del Ecuador percibe los Derechos Humanos como el conjunto de facultades de todos los seres humanos lo que es consecuencia de su innata dignidad.

---

<sup>2</sup> - DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR, cartilla informativa sobre los derechos humanos y de la naturaleza en la Constitución Ecuatoriana, pag.3.

Los trabajadores, que se encuentran amparados por el Código de trabajo, y garantizados por la Constitución de la República del Ecuador, para que sus derechos no sean atropellados y tengan una justicia más clara y transparente.

Guillermo Cabanellas, manifiesta que cuando de derechos humanos se habla por diplomáticos, políticos o periodistas se hace referencia casi siempre a una transgresión supuesta o real del respeto que el hombre merece como individuo.

#### **4.1.2 Empleador y trabajador.**

Empleador es, en un contrato de trabajo, la parte<sup>3</sup> que provee un puesto de trabajo a una persona física para que preste un servicio personal bajo su dependencia, a cambio del pago de una remuneración o salario. La otra parte del contrato se denomina «trabajador» o empleado.

El término empleador está originado en la relación de trabajo. El empleador es aquel que crea uno o varios puestos de trabajo y los ofrece con el fin de que sean ocupados por trabajadores bajo su mando, y a través de un contrato de trabajo.

En algunas ocasiones se confunde “empleador” con “empresa”, aunque estrictamente los términos difieren considerablemente, porque la empresa también está integrada por los trabajadores que pertenecen a ella, a la vez que la expresión incluye los activos de la misma y empleados jerárquico (gerentes y directores) que no son empleadores.



En cambio trabajador o trabajadora es una persona que con la edad legal suficiente presta sus servicios retribuidos. Cuando no tiene la edad suficiente, se considera trabajo infantil. Si no presta los servicios de forma voluntaria, se considera esclavitud o servidumbre.

Estos servicios pueden ser prestados dentro del ámbito de una organización y bajo la dirección de otra persona física o persona jurídica, denominada empleador o empresario; o bien como trabajador independiente o autónomo.

La relación laboral es la rama jurídica que normaliza el conjunto de relaciones surgidas del contrato de trabajo, a diferencia del convenio que es el acuerdo al que llegan las partes respecto de la cuantía de la remuneración, entendiéndose que este nunca puede ser inferior a los estipulados por la Ley, porque si se pacta en menos, se estaría vulnerando los derechos del trabajador y por lo tanto carece de valor jurídico.

#### **4.1.3 Juicio laboral.**

El juicio laboral es el procedimiento judicial seguido ante los juzgados del trabajo, cuya finalidad es obtener una sentencia laboral que es el pronunciamiento definitivo del Juez respecto de la acción hecha valer por el trabajador.

**La Ley.-** En materia de remuneraciones el Código del Trabajo determina los salarios mínimos que deben pagarse a todos los trabajadores, a los cuales deben agregarse además los beneficios sociales denominados actualmente

como Componentes Salariales, pero que en la realidad, son muchos los casos en los que no se cumple con estas regulaciones salariales, vulnerando de esta manera “los derechos del trabajador y esta causa es precisamente la que en muchas ocasiones motiva los juicios individuales, no requiere de la costumbre, toda vez, que en ella se encuentran establecida una serie de remuneraciones que fijan el salario.”

Derecho individual del trabajo: **que trata de las relaciones que emanan del contrato individual de trabajo entre un trabajador y su empleador.**

#### **4.1.4.- Principios del sistema dispositivo que rigen el juicio oral.**

Los principios del sistema acusatorio son: principio de oralidad, celeridad, contradicción, concentración, inmediación, publicidad, dispositivo, simplificación y eficacia.

En los juicios orales predomina el principio dispositivo, donde el juez tiene mayor amplitud en la actuación de pruebas, persiguiendo con mayor certeza y celeridad, por medio del principio de concentración se pretende evitar que el procedimiento se diluya en la práctica de una serie de actos procesales que pueden ser ejecutados en uno solo por ejemplo, la audiencia única de pruebas en que se presentan documentos, declaran los testigos, informan los peritos, se practican las confesiones judiciales.

**Principio de oralidad.-** en el art.86 De la Constitución consagra que el procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e

instancias, de igual manera el numeral 6 del art. 168 de la Constitución establece que la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevara a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo a los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

Además este principio también establece en el art. 5 del Código de Procedimiento Penal señala que en todas las etapas, las actuaciones y resoluciones Judiciales que afecten los derechos de los intervinientes se adoptaran en audiencias donde la información se produzca por las partes de manera oral”<sup>4</sup>. No se excluye el uso de documentos, siempre que estos no reemplacen a los peritos y testigos, ni afecten a las reglas del debido proceso y del principio contradictorio.

En conclusión en la oralidad prevalece la audiencia de juicio oral como lo dijo Chiovenda “ la experiencia derivada de la historia permite afirmar que el proceso oral es el mejor y más conforme con la naturaleza y las exigencias de la vida moderna, porque sin comprometer en lo más mínimo, antes bien, garantizando la bondad intrínseca de la justicia, la proporciona más económicamente, mas simplemente y prontamente.”<sup>5</sup>

**En el principio de inmediación** existe más contacto del juez con las partes, permitiendo así al juzgador tener una versión más directa de la verdad material, a diferencia del juicio escrito. Implicando la cercanía entre el juzgador y las partes procesales, su involucramiento en el proceso, su

---

<sup>4</sup> -CODIGO de Procedimiento penal Art.5.

<sup>5</sup> CHIOVENDA, prevalece la audiencia de juicio oral, pag.13.

participación directa que democratiza la justicia, convirtiéndose el juez en protagonista de la sustanciación y no en un simple espectador.

Entraña también la gestión permanente del juez para acercar a las partes a instancias de que alcancen acuerdos que permitan una rápida solución a la contienda.

**En el principio de celeridad** se persigue la obtención de una justicia oportuna, sin dilaciones lo cual se puede conseguir eliminando los traslados innecesarios de los escritos que presenta una de las partes a fin de permitir que la contraparte conozca de los mismos.

**En el juicio oral** se puede obtener mejor la observancia de este principio, incluida la eliminación de la apelación de la sentencia.

**En el principio de eficiencia** en la administración de justicia se persigue acortar el tiempo de duración de los procesos y obtener una mayor certeza de los pronunciamientos, para que los ciudadanos puedan obtener un oportuno conocimiento de sus derechos.

**Principio de Concentración** es un principio donde el procedimiento que consiste en que los actos procesales se realicen en una sola audiencia o en pocas audiencias, concentrándose sus actuaciones .consistiendo en que una parte pueda oponerse a un acto realizado por la contraparte para poder verificar su regularidad, comprendiendo un número reducido de diligencias, impide dilataciones innecesarias, elimina pruebas inútiles y procura conclusiones de los litigantes en la materia que se discute.

**Principio dispositivo** por el cual el impulso de la causa corresponde a las partes debiendo el juez circunscribir su accionar a la Litis trabada en función de las actuaciones de los sujetos en disputa, sin poder ir más allá de lo que estos solicitan y sometiendo su fallo. A lo reclamado en la demanda, sin embargo, en nuestro sistema se ha dispuesto la posibilidad de que el juez actúe prueba de oficio con el propósito de sustentar su fallo, supliendo omisiones de las partes, en aras de contar con suficientes elementos de juicio para pronunciarse y en consideración de la naturaleza eminentemente social del Derecho del trabajo y de su responsabilidad de alcanzar el imperio de la justicia por las implicaciones que tiene la relación Laboral a la sociedad.

**Publicidad** implica que el proceso es público, está a disposición de las partes en forma íntegra, no se admiten diligencias secretas y puede ser presenciado y escuchado por cualquier persona, posibilitando su fiscalización a cargo de la comunidad.

**Principio de contradicción** en este principio el juez no podrá definir una pretensión o reclamo del actor, si la persona en contra de quien ha propuesto no ha tenido la oportunidad de ser oída.

No obstante lo expuesto, nuestro país ha adoptado este sistema al dictarse la “Ley # 2003-13, publicada en el RO. # 146 del 13 de Agosto del 2003, por la cual se dispone que las controversias individuales de trabajo se sustanciaran mediante el procedimiento oral (art. 1) y, que este sistema se aplicara a partir del primer día laborable del mes de Enero del 2004, en los

Distritos Judiciales de Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo; y, en épocas posteriores, hasta el 13 de Agosto de 2004, en los Demás Distritos Judiciales del país”.

El procedimiento se efectuara a través de dos audiencias, una preliminar de conciliación en que se contestara la demanda y se solicitara la actuación de las pruebas de que se consideran asistidas las partes como Inspección Judicial, exhibición de documentos, peritajes y cualquier otra prueba, cuya práctica se dispondrá dentro del término improrrogable de quince días.<sup>6</sup>

Habrà otra Audiencia definitiva, en la misma que se receptaran las pruebas de testigos, confesión judicial, juramento diferido y la prueba documental que se intenta hacer valer, la cual sería agregada al proceso.

Concluida esta Audiencia el juez dictara sentencia dentro del término de cinco días, la misma que se puede apelar ante la Corte Superior del Distrito.

A través de la regulación el juicio oral se puede observar:

-La intención de acelerar los trámites mediante la fijación estricta de plazos y términos.

-La tendencia a otorgar al juez mayores atribuciones para impulsar el proceso y disponer la actuación de ciertas pruebas.

---

<sup>6</sup> -“Ley # 2003-13, publicada en el RO. # 146 del 13 de Agosto del 2003,

-Si bien las Audiencias son públicas y se desarrollan oralmente, en presencia del juez, las partes y sus abogados, de lo en ellas actuado se y se dejaría constancia en las respectivas actas sumarias y se respaldaran con las grabaciones magnetofónicas y sus respectivas transcripciones se agregaran al proceso, cuando existirá una mayor inmediación entre el juez y los demás interlocutores del proceso, al haber apelación de la sentencia no se dará tal situación ante la Corte Superior del Distrito.

En conclusión podemos decir que el sistema oral satisface los principios de celeridad, concentración e inmediación, adoptando en especial el sistema inquisitivo, al permitir al juez disponer la práctica de ciertas pruebas.

Corresponde a la expresión de la oralidad en su sentido más amplio, permitiendo la confluencia de los contrarios en una unidad procesal.

## 4.2 MARCO DOCTRINARIO.

### 4.2.1 DE LOS JUICIOS ORALES

Para el tratadista Dr. Arturo Baca Rivera, estudioso Mexicano, nos manifiesta que “un juicio oral “resulta ser más eficaz y rápido y que depende de la actividad de todos los sujetos procesales y no necesariamente de este sistema” <sup>7</sup> . Los estados verdaderamente democráticos tienen un sistema oral.

Podemos apreciar tres tipos de oralidad:

- El juicio en donde la pre instrucción queda intocada y la oralidad se presenta en las audiencia principal de pruebas en donde se recibe la acusación y se dicta sentencia.
- El juicio que divide el pre instrucción, en un trámite de preparación al juicio oral y la oralidad se presenta en la audiencia de desahogo de pruebas, suspendiendo el trámite para escuchar la acusación y la sentencia.
- El juicio oral que se recibe ante tres jueces en donde se agota la instrucción, acusación y sentencia, en la audiencia oral.

Los juicios orales en el Ecuador se efectúan a través de dos audiencias, una preliminar de conciliación en que se contestara la demanda y se solicitara la actuación de las pruebas de que se consideran asistidas las

---

<sup>7</sup> - Dr. Arturo Baca Rivera, estudioso Mexicano. Sobre los juicios orales pág. 33.



partes como inspección judicial, exhibición de documentos, peritajes y cualquier otra prueba, cuya práctica se dispondrá dentro del término improrrogable de quince días.

Habrà otra Audiencia definitiva, en la misma que se receptaran las pruebas de testigos, confesión judicial, juramento diferido y la prueba documental que se intenta hacer valer, la cual se agregará al proceso.

Concluida esta audiencia el juez dictara sentencia dentro del término de cinco días, la misma que se puede apelar.

El juicio oral en nuestro país se ha ensayado en varios momentos en materia penal con mayores resultados, y en algunos casos con ciertos fracasos.

Para el Dr. GUILLERMO ZEPEDA LECUONA, entendido en la materia, nos manifiesta que “el nuevo sistema procesal “ propicia un servicio de justicia de mayor calidad, capacidad e investigación técnica del Ministerio Público”<sup>8</sup>. Además todos los juzgadores presiden todas las audiencias y con la capacidad de velar por los derechos fundamentales de las víctimas, ofendidos e imputados, donde las víctimas se pueden defender directamente y pueden impugnar las acciones indebidas.

En el nuevo sistema, la profesionalización y el servicio civil de carrera son también un gran desafío, los juicios orales son una esperanza para construir un mejor sistema de justicia.

---

<sup>8</sup> - Dr. GUILLERMO ZEPEDA LECUONA, el nuevo sistema procesal, pag.46.

Para el Dr. JORGE EGAS PEÑA, escritor ecuatoriano, nos manifiesta que “el juicio oral en nuestro país ha dado lugar a equívocos entre las personas no entendidas en Derecho Procesal.”<sup>9</sup>

También se ha sostenido que la experiencia del juicio oral en otros países ha devenido en la adopción de soluciones propias del juicio escrito.

#### **4.2.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

La palabra derechos humanos se la ha empleado desde hace mucho tiempo, pues se sustenta a los derechos de las personas, en este caso de los trabajadores, sin embargo la idea de una Ley que define y protege los derechos de los trabajadores.

La oralidad en los juicios de trabajo es un tema relativamente nuevo en nuestro país, sin embargo, por su enorme importancia, son varios los estudiantes de derecho de las distintas universidades del país que han realizado sus tesis relacionadas con este tema; así también son varios los tratadistas que han profundizado su estudio en esta temática, razón por la cual ha sido de gran utilidad en el desarrollo de esta investigación.

A través de la historia se han vertido una serie de conceptos para definir al Derecho del Trabajo en el mundo que influyen en las concepciones políticas de los Estados, y cuyas normas afectan o benefician a las clases sociales y

---

<sup>9</sup> - Dr. JORGE EGAS PEÑA, juicio oral en nuestro país, pag.24.

a los grupos obreros, con sentido diverso, ya que existen países con orientación socialista y en forma opuesta aquellos que tiene visión capitalista, adoptando por tanto, normas diferentes para el Derecho del Trabajo. Así pues, inicialmente su definición originó polémicas, al principio se lo conoció como Legislación Industrial o como Leyes Obreras y para varios tratadistas como “Nuevo Derecho” por ser una disciplina diferente a la tradicional, hasta llegar a la denominación actual de “Derecho del Trabajo” o “Derecho Laboral que es como se la identifica en forma indistinta en nuestro país, con igual valor”<sup>10</sup>

La oralidad en los juicios de trabajo es un tema relativamente nuevo en nuestro país, sin embargo, por su enorme importancia, son varios los estudiantes de derecho de las distintas universidades del país que han realizado sus tesis relacionadas con este tema; así también son varios los tratadistas que han profundizado su estudio en esta temática, razón por la cual ha sido de gran utilidad en el desarrollo de esta investigación.

A través de la historia se han vertido una serie de conceptos para definir al Derecho del Trabajo en el mundo que influyen en las concepciones políticas de los Estados, y cuyas norma afectan o benefician a las clases sociales y a los grupos obreros, con sentido diverso, ya que existen países con orientación socialista y en forma opuesta aquellos que tiene visión capitalista, adoptando por tanto, normas diferentes para el Derecho del Trabajo. Así pues, inicialmente su definición originó polémicas, al principio se lo conoció como Legislación Industrial o como Leyes Obreras y para varios

---

<sup>10</sup> -WWW.BIBLIOTECASVIRTUALES.COM.CONSTITUCIONES.

tratadistas como “Nuevo Derecho” por ser una disciplina diferente a la tradicional, hasta llegar a la denominación actual de “Derecho del Trabajo” o “Derecho Laboral que es como se la identifica en forma indistinta en nuestro país, con igual valor.

Los derechos Humanos se fundamentan en la naturaleza, le son inherentes al hombre como tal. Los estoicos percibieron la natural inclinación a hacer el bien, y lo consideraron como el primer principio innato en el hombre, Cicerón enseñaba “en la recta razón es las encargada en discernir lo bueno como justo y verdadero y formular los derechos de ser humano”<sup>11</sup>.

#### **4.2.3.- UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Los derechos humanos son universales por que le pertenecen a todos los hombres, en todo tiempo y lugar, santo Tomas de Aquino dice: “que la Ley natural es conocida por todos y es para todos”<sup>12</sup>. El jurista Bidart Campos sostiene que “los derechos humanos son innatos e inherentes a la naturaleza del hombre, son inmutables, eternos, son inalienables e imprescriptibles”<sup>13</sup>.

La universalidad de los derechos humanos se da a partir del siglo XVII( con la independencia y revolución americana e inglesa) y tiene su impulso en el siglo VII ( con la revolución francesa). Es preciso señalar que en este tiempo

---

<sup>11</sup> - CICERÓN, enseñaba, en su ejemplar que la recta es la encargada en discernir lo bueno como justo y verdadero.

<sup>12</sup> -Tomas de Aquino decía: la Ley natural es conocida por todos y para todos.

<sup>13</sup> - Bidart Campos, jurista y pensador argentino, sobre los Derechos Humanos.

comienza el constitucionalismo moderno. Se empieza a formular los derechos conocidos como derechos de primera generación, esto significa en la práctica que si a una persona se le niegan sus derechos en su país, le asiste el derecho de acudir a instancias internacionales y presentar quejas o denuncias para que sus derechos sean respetados y defendidos.

#### **4.2.4 FILOSOFÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Se puede hablar de derechos humanos como filosofía, incluso las ideologías que se minimizan, restan la importancia, implican en su base de adopción de una filosofía, esta filosofía toma como objeto ese “algo” que son los Derechos Humanos. Se ocupa de ellos, lo explico, busca saber conocer cuál es su entidad, su consistencia, su fundamento, que son. Solo es filosofía de los derechos humanos aquello que al tomarlos como objeto suyo, los valora afirmativamente, los defiende.

El aspecto filosófico de los derechos humanos evidencia un aspecto jurídico político, “estos derechos humanos se encuentran ligados con la ética de la libertad, igualdad y paz, a lo que los franceses llamaron libertad, igualdad, y fraternidad.

El jurista y pensador argentino Bidart Campos, manifiesta “que existen en su país dos escuelas de filosofía del derecho: el tribalismo y la Geología”<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> - BIDART CAMPOS; jurista y pensador argentino. sobre el Tribalismo y la Geología.pag,54.

El Tribalismo, reconoce la realidad, las normas y el valor. Siendo la principal, la realidad, compuesta por las conductas o comportamientos humanos. Una filosofía que elimine la justicia y los demás valores jurídicos-políticos sería insuficiente para garantizar los derechos del hombre. El orden normativo, se encuentra compuesto de normas, que pueden estar escritas o no y pertenecer al derecho consuetudinario. Estas normas describen la conducta y voluntad de su autor, y mandan, prohíben o permiten. La dimensión geológica se refiere a la justicia posee un valor o valencia, valora las conductas y orienta mediante criterios y bases. Los valores, valen por sí mismos. El valor exige, reclama que los hombres lo realicen en sus conductas.

La psicología, considera” la conducta humana como objeto de la ciencia jurídica, porque la vida jurídica, se encuentra dentro de un fenómeno de la sociedad, que conductas formada por vidas humanas que realizan distintas conductas en todo momento.”<sup>15</sup>

La psicología, funda su filosofía, en torno de algunas afirmaciones como las siguientes.

El derecho es positivo, o sea realidad social.

El derecho es conducta.

El derecho es conducta en interferencia intersubjetiva.

Toda conducta jurídica es valiosa.

---

<sup>15</sup> -LA GEOLOGIA, “considera la conducta humana como objeto de la ciencia Jurídica” pag,27.

La psicología, sostiene que todas las conductas se encuentran en el derecho “porque siempre están ya sea en el ejercicio de una potestad, en el cumplimiento de un deber, en la violación de una obligación o en el padecimiento de una sanción”

La libertad es un concepto clave dentro de la filosofía de los derechos humanos, por lo tanto es necesario que el hombre tenga autonomía en la sociedad y que exista un límite a los poderes que limitan su accionar especialmente en el poder del estado.

La ideología de los derechos humanos. Todo régimen político tiene una filosofía: se conserva principios, ideas, valoraciones y pautas que le sirven de orientación; así, la filosofía asume el papel de una ideología son las ideas que los hombres nos forjamos sobre lo que es, como es y cómo debería ser un régimen político.

Cuando la filosofía de los derechos humanos se hace práctica, es cuando la filosofía comienza a formarse en una ideología de derechos humanos.

#### **4.2.5 LA CIENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

En este caso hablamos de un estudio científico de los mismos. Si afirmamos que la filosofía es ciencia, la filosofía de los derechos humanos entra en el radio de los derechos humanos, con ayuda de la historia, sociología, ética y antropología, desde que el núcleo axiológico en la filosofía de los derechos

humanos demanda conocer su historia, las distintas concepciones y fundamentos, los valores socialmente aceptados, etc.

A la vez hay que examinar científicamente cuales derechos son efectivamente aceptados y vigentes en una sociedad, que dificultades impiden su eficacia; cuales son las relaciones entre las transformaciones sociales, a que valores amputan, que influencia juegan los valores de cada sociedad, los factores políticos, culturales, económicos, tecnológicos que promueven o frenan a los derechos del hombre.

También es importante el estudio científico desde el plano constitucional (normas escritas, derecho no escrito, garantías, jerarquía de valores y de derechos). Se podría decir de los “derechos humanos que es una “rama particular de las ciencias sociales, que tiene como objeto estudiar las relaciones entre los hombres en función de la dignidad humana, determinando los derechos y las facultades necesarias en conjunto para el desarrollo de la personalidad de cada ser humano”<sup>16</sup>, como lo señala el jurista argentino Bidart Campos.

La ciencia jurídica que estudia los derechos humanos recibe esas dos denominaciones. El derecho de los derechos fundamentales, equivaldría a la parte del derecho general que analiza y estudia los derechos humanos. Y para quienes el derecho es norma, será únicamente el que toma el conjunto de normas jurídicas referentes a ellos.

---

<sup>16</sup> - BIDART CAMPOS; jurista y pensador argentino. desarrollo de la personalidad en cada ser humano. Pag,62.



#### **4.2.6 LOS DERECHOS HUMANOS COMO PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO.**

Son principios generales del derecho “que quieren significar dos cosas: “según la historia positiva son los principios que están en el derecho positivo, según la filosofía es materialista son los principios de los cuales tiene su origen el ordenamiento jurídico. Lo que significa que están expresados en las normas positivas, es decir, son suficientes para resolver todos los problemas.

Por otra parte al hablar del Naturalismo se refiere a juicios de valor inherentes a la naturaleza del hombre. Son principios superiores que informan todo el derecho universal. La idea de principio implica las de fundamento, elemento, origen, comienzo, causa, razón. Ellos gozan de principalidad- generalidad-juridicidad. Si no hay ley positiva el juez debe apoyarse en estos principios resolver los casos que son presentados para su resolución ante la falta de la norma expresa.

Podemos decir que son aquellos juicios de valor, que se refieren a la conducta de los hombres. Al referirme a juicios de valor me refiero al Derecho Natural.

#### **4.2.7 FUNCIÓN Y FINALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El curso histórico que ha seguido la filosofía de los derechos humanos ha mostrado puntales importantes en el progreso. Por ejemplo: se ha

internacionalizado. La difusión de la filosofía de los derechos humanos ha seguido un camino ascendente. Sin esta difusión los derechos humanos no estarían en la actualidad en el sitio que ocupan.

Dentro del orden social, los derechos humanos cumplen una función determinada.

Desde el punto de vista filosófico dan la orientación necesaria para introducir los derechos humanos. Son los que hacen que se pueda llegar al bien común dentro de la sociedad, garantizando el desarrollo de todas las personas, teniendo como base su dignidad. Los derechos humanos se fundan en la ética de la libertad, la igualdad y la paz. Los derechos humanos cumplen una política de propiciar el bien común, la libertad y el desarrollo de todos los hombres, en todos los aspectos y ámbitos de su convivencia.

El orden jurídico político, garantiza su tutela y defensa, para mantener el orden Social. Así, podemos destacar la importancia de la filosofía de los derechos Humanos, para el surgimiento de una determinada ideología y esta posibilita la Instalación dentro del derecho positivo, las normas basadas en los derechos Humanos, dentro del ámbito social.

En la historia de los derechos humanos, se puede afirmar que se fue Perfeccionando, en un ámbito jurídico político. Bidart Campos, "alude a la situación de que finalidad y función pueden llegar a ser Equivalentes".

Para entender mejor estos conceptos determina algunas funciones.

La función de instalar al hombre dentro de una comunidad política de acuerdo con su dignidad de persona. para que esta función entre en vigencia es necesario que haya normas constitucionales que la garanticen. La función de que los derechos estén dentro de un orden publico jurídico del estado. Esta función se debe fundar en un sistema de valores, el cual cumple la función no solo de orientar, sino también de promover el desarrollo de los Derechos.

La función de la tutela jurisdiccional de los derechos humanos, para que los hombres puedan ser verdaderos titulares de derecho, y así puedan acceder al ejercicio de sus derechos, por medio de un sistema de órganos y vías idóneas que le garanticen su ejercicio.

La función de lograr que el hombre tenga sus necesidades básicas cubiertas, Para poder realmente desarrollarse con una base económica, cultural y social.

Los sujetos activos y pasivos deben reciprocarse sus obligaciones y con esto se Hace referencia a los derechos del sujeto activo frente al sujeto pasivo en Relación de alteridad. Uno es el de la obligación, o débito, o prestación que tiene Que cumplir el sujeto pasivo para dar satisfacción al derecho del sujeto activo. El Tema de las obligaciones, se debe analizar en el campo del derecho Constitucional, porque es en el donde se sitúan los derechos humanos.

Las Obligaciones a cargo del sujeto pasivo frente al derecho del sujeto activo son Muy importantes, porque no hay derechos personales sin

obligaciones Correlativas o reciprocas. Se acepta que debe haber algún medio o vía para exigir el cumplimiento de la obligación, para sancionar al sujeto pasivo incumplidor de Su deber, o para repeler de alguna manera el incumplimiento. Porque “¿dequé?.

Me sirve una norma que diga que todos los hombres tienen derecho a la atención de su salud, si cuando preciso atender la mía no hay nadie que pueda o tenga que cumplir a mi favor el deber de facilitarme una prestación de salud, y tampoco yo tengo recursos para proveérmela por mí mismo?

#### **4.2.8 FUENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

La fuente de los derechos humanos los conforman:

- El derecho Constitucional.
- La Constitución.
- Los tratados internacionales.
- La Legislación Interna ( Leyes Orgánicas y ordinarias que rigen el orden jurídico.)
- El Derecho no escrito ( Derecho consuetudinario)
- El Derecho Judicial. ( Jurisprudencia)

#### **4.2.9 EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

El llamado Derecho Internacional de los Derechos Humanos, existe desde que el derecho Internacional público ha incluido en su campo la cuestión de los derechos y libertades esenciales y fundamentales del hombre.

Amparados en la Carta de las Naciones Unidas, lo conforman:

- 1.- la Convención Americana sobre Derechos Humanos( Pacto de San José de Costa Rica)
- 2.- El PIDCP (Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos)
- 3.- EL PIDESC (Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales.)

Estos pactos articulan las posibilidades que el derecho internacional público puso para el bien común internacional, la protección internacional de los derechos del hombre, y comienza a darles cobertura mediante tratados, convenciones y organizaciones.

Los tratados que ingresan al Derecho ecuatoriano, obligan al Estado a darles pleno cumplimiento. La comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconoce que los derechos esenciales del hombre nacen de los atributos de la persona humana.

#### **4.2.10 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MAGISTERIO SOCIAL DE LA IGLESIA.**

La Iglesia enseña las verdades que enseña la fe Católica, mediante la Expedición de encíclicas, alocuciones, decretos, cartas, etc. El medio comúnmente más utilizado es mediante las cartas Encíclicas.

La Iglesia enseña que los fundamentos de los derechos humanos en el hombre surgen por haber sido creado la imagen y semejanza de Dios.

La Iglesia pide a las naciones, que haya solidaridad entre ellas, incluyendo sus cuestiones económicas, puesto que esto posibilita el desarrollo pleno de los derechos humanos de los habitantes. Señala también que se debe dar mayor protección a las clases más bajas que son las más Desamparadas en comparación de la clase alta. Se opone al comunismo y apoya la propiedad privada. Respecto al proletariado, manifiesta que le corresponde al Estado tomar medidas que posibiliten la justicia. Se opone al trabajo forzado a fin de proteger la integridad física del hombre. Se enseña que los derechos y obligaciones de los hombres son universales, inviolables e irrenunciables. Declara que el hombre es inteligente, libre y social.

Se enuncia los derechos de la siguiente manera: Individuales: (derecho a la vida o a la existencia, a nivel de vida digno). Derechos familiares (libre elección del propio estado, de casarse o no, el sostenimiento de la familia y la educación de los hijos.)

Derechos Económicos (derecho a la libre iniciativa y a trabajar, a un salario equitativo y digno, a la propiedad privada) Derechos Sociales, Jurídicos y políticos (derechos de libre reunión y asociación, a la residencia y emigración, a intervenir en la vida pública y a la seguridad jurídica)

El hombre está obligado a los siguientes deberes: Conservar la vida, vivir dignamente, buscar la verdad, el reconocimiento y respeto de los derechos ajenos, la colaboración en la prosperidad común, y obrar con responsabilidad y conciencia en todas las esferas de la vida.

La convivencia humana se fundamenta en: la verdad, justicia, amor y la libertad. Para lograr la armonía en la sociedad todos los individuos deben respetar los derechos humanos de los demás, procurar el bien común. Este bien común se lo logra con la ayuda de los gobernantes deben reconocer, respetar, armonizar, tutelar y promover los derechos humanos de todos los habitantes. Mediante encíclicas la Iglesia preconiza la dignidad de la persona humana, de ahí se desprende una de las características fundamentales del hombre, que es un ser social por su propia naturaleza, y, necesita de los demás para poder desarrollar sus cualidades. El hombre luego de reconocerse a sí mismo debe reconocer a su prójimo como su igual, y de este reconocimiento surge el respeto hacia los demás, de esta forma surgen los derechos humanos. Respetar los derechos humanos de los demás implica reconocer y respetar sus derechos naturales y oponerse a todo tipo de actos que se opongan a estos derechos: como el aborto, el genocidio, el homicidio.

## 4.3 MARCO JURÍDICO

### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN RELACIÓN AL CÓDIGO DE TRABAJO.

De acuerdo a la norma Suprema vigente en su “Art. 424 nos manifiesta “ la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia Jurídica...”<sup>17</sup>

“Art. 426.- “todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.”<sup>18</sup>

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicaran directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.”

---

<sup>17</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, AÑO 2008.

<sup>18</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, AÑO 2008



Los siguientes artículos se refieren a la observancia que se deben tener en los juicios orales, de acuerdo al Código de Trabajo vigente.

“Art. 573.- Tramite de las controversias laborales.- estas controversias serán resueltas por las autoridades establecidas en este Código.”<sup>19</sup>

“Art. 575.- sustanciación de la controversia.- las controversias individuales de trabajo se sustanciarán mediante procedimiento oral.”<sup>20</sup>

“Art. 576.- audiencia preliminar de conciliación.- Presentada la demanda y dentro del término de dos días posteriores a su recepción en el juzgado, el juez calificara la demanda, ordenara que se cite al demandado, y convocara a una audiencia preliminar de conciliación, contestación y formulación de pruebas. En esta audiencia procurara el juez un acuerdo entre las partes, en caso de darse aprobará el juez en el mismo acto mediante sentencia que causara ejecutoria. Si no existe la conciliación el demandado contestara la demanda.”<sup>21</sup>

“Art. 577.- solicitud y práctica de prueba.- En la misma audiencia las partes solicitarán la práctica de todas las pruebas como la inspección judicial, exhibición de documentos y peritajes, en la misma audiencia el juez señalará día y hora para estas diligencias dentro de los veinte días para su realización habrá un solo señalamiento, salvo fuerza mayor caso fortuito calificado por el juez. En esta audiencia preliminar las partes podrán solicitar confesión judicial, el juramento diferido y los testigos que presentaran en el juicio.

---

<sup>19</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, año 2008.

<sup>20</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, año 2008.

Durante esta audiencia las partes presentaran toda prueba documental, que será agregada al proceso. “<sup>22</sup>

En cambio los siguientes artículos se refieren a la observancia que se deben tener los derechos humanos a continuación detallo:

“El Art. 11 de la Constitución señala los principios que se deben tener cuenta para el ejercicio de los derechos. Este artículo consta de nueve numerales, en donde se asegura la aplicación correcta de los principios y el ejercicio pleno de los derechos, dentro de los cuales están principalmente los derechos humanos”.<sup>23</sup>

“El Art. 11 numeral 3, señala que: “ los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de los derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, es decir es de esperarse que las servidoras o servidores públicos administrativos o judiciales reconozcan y protejan los derechos humanos en forma inmediata porque así lo disponen la Constitución y los instrumentos internacionales.”<sup>24</sup>

“El Art. 11 numeral 7 señala que “ el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y

---

<sup>22</sup> -CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, año 2008.

<sup>23</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, AÑO 2008

<sup>24</sup> -CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, AÑO 2008

nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”, por lo tanto el reconocimiento de estos derechos humanos no implica de ninguna manera que se excluyan otros derechos esenciales para que la dignidad humana se mantenga enaltecida”.

“El Art. 11 numeral 9 señala que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”

“El Art. 27 señala “la educación se centrara en el ser humano y garantizara <sup>25</sup>su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar .”<sup>26</sup>

“El Art. 66 de la Constitución del Ecuador señala que “se reconoce y garantiza a las personas” “El derecho a una vida digna, que asegure salud, alimentación y nutrición, agua, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, AÑO 2008

<sup>26</sup> -CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

<sup>27</sup> -CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

## **4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA**

### **4.4.1 EN CHILE.**

Las relaciones laborales en Chile son reguladas por el código de trabajo chileno, donde el contrato individual de trabajo es aquel por el cual una persona física o jurídica denominada el empleador bajo la dependencia de este quien a su vez se obliga pagar por estos servicios una remuneración.

Cuando se extingue el contrato de trabajo? Según sea el caso por el modo de extinción del contrato de trabajo pueden nacer créditos a favor del trabajador como la regulación de los hechos que producen su extinción y sus consecuencias dependen de la legislación de cada país.

### **4.4.2 EN LA ARGENTINA.**

A continuación veremos los agentes no profesionalizados que forman parte en los juicios orales.

El imputado.- es la persona acusada del supuesto delito, según el código pueden intervenir en cualquier momento en el transcurso del debate( solicitando permiso al tribunal)

El querellante.- aquel sujeto que ha sido víctima de un delito.

Los testigos.- son personas que presentan su testimonio por haber presenciado un hecho determinado

El público.- todas aquellas personas interesadas en presenciar el debate.

#### **4.4.3 AGENTES PROFESIONALIZADOS.**

El fiscal.- o ministerio público, es el representante del estado en caso que una persona no tenga recursos para pagar un defensor particular.

El defensor oficial.- es el defensor de oficio que pone el estado, en caso que una persona no tenga recursos para pagar un defensor particular.

El abogado querellante. Es el abogado particular encargada de llevar a cabo la acusación de aquella persona que ha sido víctima de un delito.

El tribunal.- está compuesto por tres jueces, uno de ellos ejerce la presidencia del juicio, al finalizar el juicio el tribunal debe tener un veredicto en el que establece si la persona imputada es culpable o inocente.

El secretario.- es el encargado de llevar a los testigos y de registrar en forma escrita la información surgida en el debate.

Los peritos.- son profesionales de diferentes disciplinas.

#### **4.4.4 EN COLOMBIA.**

Las relaciones entre las personas están regidas por normas, principios, guías, las cuales dan derechos e imponen obligaciones recíprocas entre ellas. Las relaciones sociales y de los hombres, se puede clasificar y determinar sin duda alguna, llegándose a concluir que unas son de mero tipo social, entonces podemos afirmar que contrato Laboral, es todo acuerdo de voluntades, entre una persona que se denomina EMPLEADOR, y otra persona, que se denomina TRABAJADOR, cuyo objeto es la regulación de un servicio personal prestado por este último, en beneficio del primero y mediante una remuneración o compensación, que desde ahora denominaremos salario.

## 5 MATERIALES Y MÉTODOS.

### 5.1 MATERIALES UTILIZADOS.

- **Periódicos.**- nos da información diaria de lo que sucede en la sociedad, y en estos periódicos me informe lo referente al tema desarrollo en están tesis.
- **Textos.**- los libros utilizados fueron principalmente los que trataban sobre los derechos humanos en general, y de legislación, y manuales de derechos humanos aplicados a los trabajadores.
- **-Guía de investigación Jurídica.**- esta guía me fue de suma importancia y ayuda puesto que seguí los pasos pertinentes para poder desarrollar esta investigación.
- **-Cuaderno de apuntes.**- Me fue indispensable tomar nota de asuntos de interés y esto lo pude realizar en un cuaderno que siempre tuve a la mano.
- **Grabadora.**- este instrumento me sirvió para realizar las entrevistas a diferentes personajes que aportaron con su opinión sobre los temas que tenían dominio lo cual me permitió entender mejor el tema desarrollado.
- **Cámara fotográfica.**- este instrumento lo utilicé en el trabajo de campo I realizar la investigación emprendida.

- **Teléfono celular.-** por medio del teléfono celular me puse en contacto con mi profesor director de tesis, contactos con personas para las entrevistas, y en general estuve en contacto con mi familia mientras estuve fuera del hogar realizando esta investigación
- **Vehículo.-** Me fue de gran ayuda para movilizarme y realizar el trabajo de campo, esto es las encuestas, las entrevistas y consultas a personas versadas en el tema desarrollado.
- **Computadora.-** en este aparato gravé la información que iba recopilando, puse los temas en orden y los desarrollé paulatinamente.
- **Impresora.-** se utilizó una impresora láser que me ha permitido imprimir el total de la investigación en una forma clara y visible.
- **Scanner.-** se utilizó esta herramienta para pasar del periódico a la computadora fotografías que hacen relación a casos consultados.

## **5.2 MÉTODOS.**

- Como método general se utilizó el denominado método científico, apoyándonos en el método particular inductivo- deductivo- analítico- sintético.



### 5.3 PROCEDIMIENTO Y TÉCNICAS

**En la investigación se buscaran tres tipos de información:**

- **1.- la documental** que está registrada en libros, revistas periódicos informativos, documentos que se obtendrán en el Ministerio de Trabajo.
- **2.- la consulta de internet** que demanda la respectiva copias en CD y su posterior reproducción.
- **3.- la información que brindaran los encuestados**, los mismos que serán sometidos a un proceso de agrupamiento, selección y depuración, esto con el fin de ir estableciendo los resultados parciales y provisionales, para finalmente llegar a obtener los resultados finales que se concretarán en el respectivo informe final de esta investigación.

Dentro de este proceso se aplicaron como norma para el registro de la información las fichas bibliográficas y el diario de campo el mismo que permitió registrar sistemáticamente.

- La metodología que se empleó tuvo como finalidad armonizar el rigor científico de la investigación, así mismo se consideraron casos concretos que hicieron viable una propuesta jurídica de reforma a la Constitución.

## **6. RESULTADOS**

Conforme se indicó en la metodología del proyecto de investigación aprobado para la ejecución de la presente tesis de abogacía aplique con éxito pero con gran sacrificio las encuestas el cuestionario elaborado mediante la técnica de la encuesta será anexada en la parte final de esta tesis, pese a lo cual a continuación es preciso en la presentación de los resultados señalar todos y cada una de las preguntas que fueron presentadas ante mi población investigada.

Debo señalar también que aunque no comparto con el criterio de algunas personas que componen la población investigada en el más amplio sentido de la democracia presento todos los resultados.

En lo que se refiere a las encuestas se utilizó un banco de ocho preguntas cuyo resultado es el siguiente:

**Primera pregunta.**

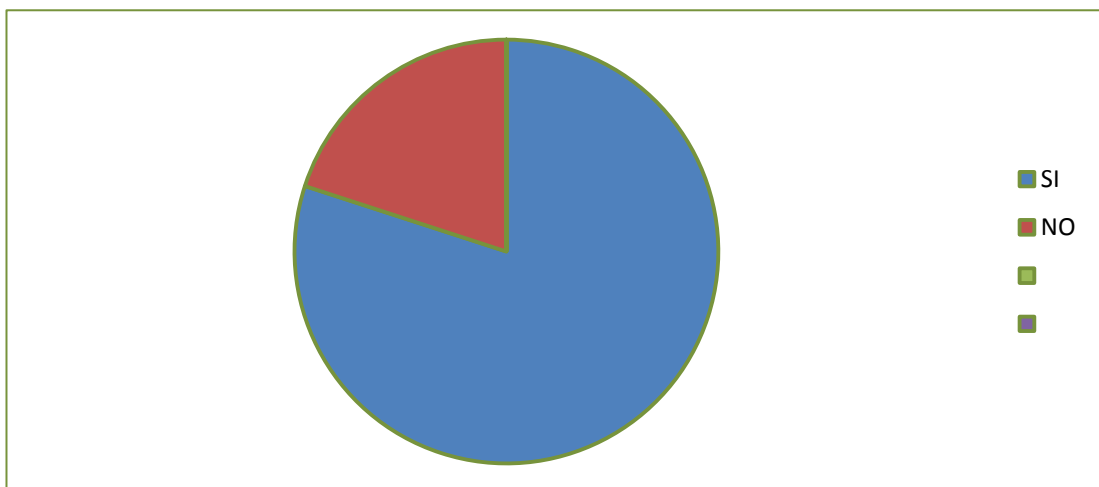
¿Cree usted que con el procedimiento oral en los juicios de trabajo se han mejorado las deficiencias del anterior sistema escrito?

**CUADRO No. 1**

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Encuestas realizadas a profesionales del Derecho, jueces y Funcionarios Judiciales.

**Autora:** Wendy JanethGanzino Klery.



### **INTERPRETACIÓN:**

El 67% de los encuestados contestó afirmativamente, es decir que si creen que el sistema oral en los juicios de trabajo ha mejorado el anterior sistema escrito, y solamente un 33%, respondieron que no ha mejorado estas deficiencias.

### **ANÁLISIS:**

Desde mi punto de vista considero que en alguna medida si se ha mejorado los procesos laborales con el nuevo sistema oral, comparado con el anterior y tortuoso sistema escrito, pero, falta mucho para que se cumplan los verdaderos cometidos de la oralidad.

**Segunda pregunta.**

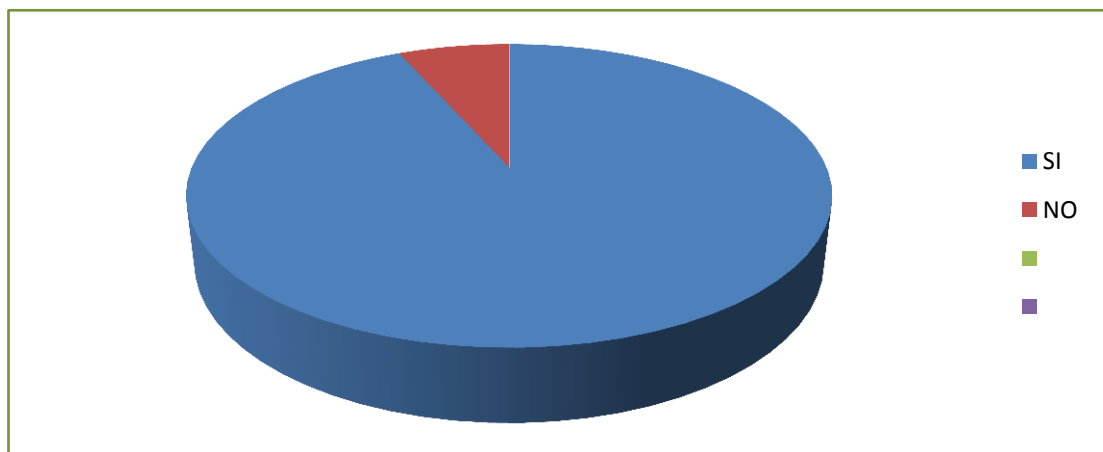
¿Cree usted que es más ágil el sistema de administración de justicia en materia laboral con el procedimiento oral en los juicios de trabajo?

**CUADRO No. 2**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Encuestas realizadas a profesionales del Derecho,, jueces y Funcionarios Judiciales.

**Autora:** Wendy Janeth Ganzino Klery.



## **INTERPRETACIÓN:**

El 93% de los encuestados respondió que si es más ágil el sistema de administración de justicia en materia laboral con el procedimiento oral.

sin embargo el 7% restante, consideran que no ha mejorado en nada, y sigue siendo por el momento e ineficaz.

## **ANÁLISIS:**

Sin embargo, de los datos que se ha podido obtener en los juzgados de trabajo de la ciudad de Loja, se llega a la conclusión que si ha disminuido el tiempo de duración de los juicios de trabajo al menos en la primera instancia, no así en la segunda instancia que nada o casi nada se ha hecho por despachar las causas subidas en grado, lo que implica una clara violación a los principios de la oralidad y lógicamente perjudica al trabajador que sigue siendo víctima del pésimo sistema de administración de justicia.

### Tercera Pregunta.

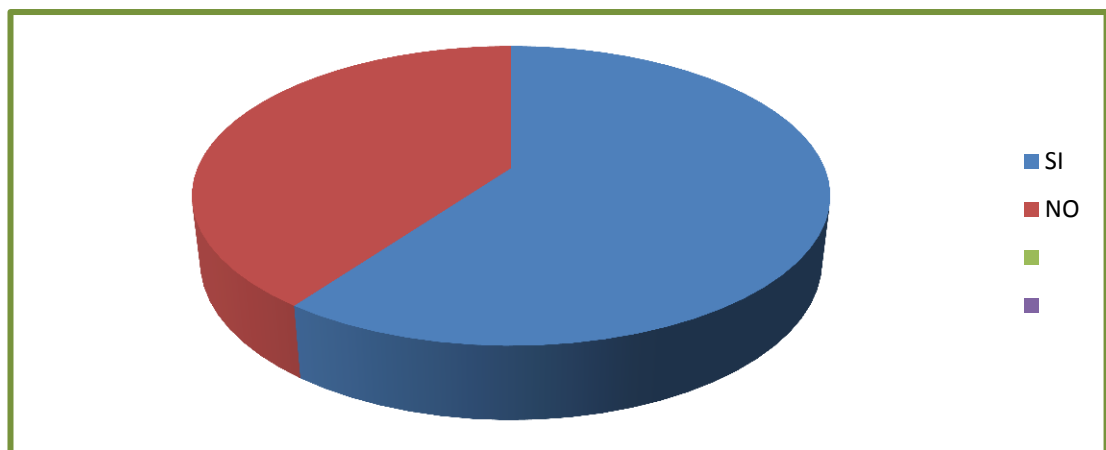
¿ Cree usted que son suficientes las Reformas al Código de Trabajo?

**CUADRO No. 3**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	60%
NO	18	40%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Encuestas realizadas a profesionales del Derecho, jueces y Funcionarios Judiciales.

**Autora:** Wendy Janeth Ganzino Klery.



### **INTERPRETACIÓN:**

Quince de las veinte personas encuestadas que corresponde al 18% consideran que no son suficientes las reformas al Código del Trabajo para la democratización de la justicia en el ámbito laboral; mientras que, cinco personas que representan el 12 % del total de encuestados dicen que si son suficientes estas reformas

### **ANÁLISIS;**

Comparto con los profesionales que consideran que no son suficientes estas normas, más bien se requiere de un Código de Procedimiento Laboral con reglas claras que permitan aplicar una legislación procesal adecuada en materia laboral, ya que en la actualidad no existe.



#### Cuarta Pregunta.

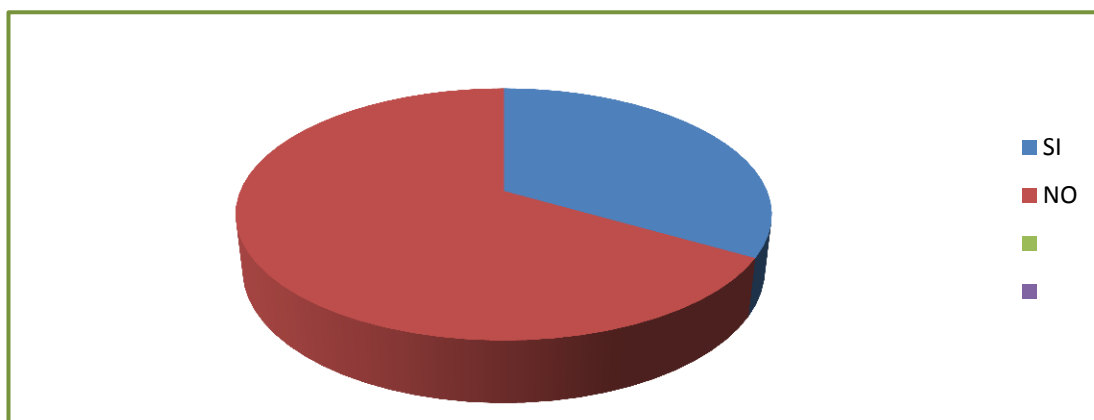
¿usted cree que si estaba preparado para el nuevo sistema de oralidad de los juicios Laborales?

**CUADRO No. 4**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	67%
NO	20	33%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Encuestas realizadas a profesionales del Derecho, jueces y Funcionarios Judiciales.

**Autora:** Wendy Janeth Ganzino Klery.



## **INTERPRETACIÓN;**

El 33% de los encuestados contestó que si estuvieran preparados, los operadores de justicia en materia laboral para aplicar el sistema oral en los juicios de trabajo; mientras que, la mayoría que representa al 67%, respondieron que no estuvieron a la altura para enfrentar los desafíos de la oralidad.

## **ANÁLISIS:**

Desde mi punto de vista no están lo suficientemente preparados, es más en la mayoría de ciudades ni siquiera se ha implementado la oralidad en los juicios de trabajo.

### Quinta Pregunta.

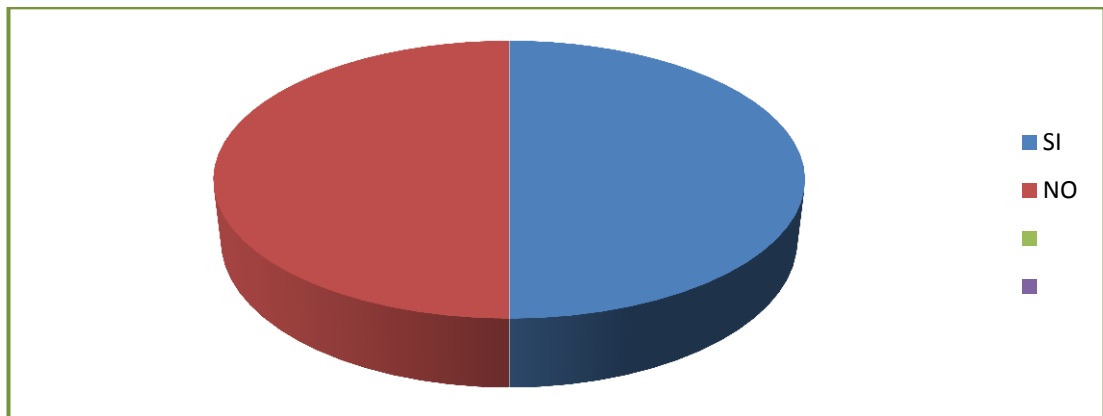
¿ Cree usted que están capacitados para aplicar correctamente la oralidad en los juicios Laborales?

**CUADRO No. 5**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Encuestas realizadas a profesionales del Derecho, jueces y Funcionarios Judiciales.

**Autora:** Wendy Janeth Ganzino Klery.



### **INTERPRETACIÓN:**

Las respuestas a ésta pregunta estuvieron divididas en 50 y 50% entre los Encuestados, es decir, 15 de ellos contestaron afirmativamente, y los otros 15 respondieron que no están capacitados para aplicar correctamente la oralidad en los juicios de trabajo.

### **ANÁLISIS:**

Por mi parte debo manifestar que los jueces que se encuentran en la ciudad de Loja. Si se han capacitado ya sea a través de la Función Judicial o también particularmente. Por desgracia esto no sucede con el resto del país.

## **6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.**

### **ENTREVISTA AL DELEGADO PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**

#### **1.- ¿CREE USTED QUE SIEMPRE Y EN TODA OCASIÓN SE RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES.**

La Ley nos habla de la igualdad de derechos para todas y todos los ecuatorianos, incluso a las personas que no han nacido en el Ecuador, pero en ocasiones se vulneran estos derechos, no solamente a los trabajadores, sino también a algunos sectores de la sociedad.

#### **2. ¿ESTA USTED DE ACUERDO QUE A LOS TRABAJADORES SE LES EXIJA OBEDIENCIA POR PARTE DE SUS PATRONOS?**

Todas las personas estamos sujetos a las Leyes que nos rigen a todos los ciudadanos se les exige lealtad en sus trabajos y la vez que se desempeñen bien en sus funciones.

**ENTREVISTA AL DOCTOR RAFAEL NEGRETE CASTRO  
AGENTE FISCAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS.**

**1. ¿CREE USTED QUE SIEMPRE Y EN TODA OCASIÓN SE  
RESPETAN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES?**

No considero que se haya respetado los derechos humanos hablando de manera general, en la realidad se han producido algunos casos que no se han respetado algunos derechos de los trabajadores.

**2. ¿ESTA USTED DE ACUERDO QUE A LOS TRABAJADORES SE  
LES EXIJA OBEDIENCIA POR PARTE DE SUS PATRONOS?**

Todas las personas no solamente los trabajadores tienen que acatar órdenes y obedecer muy además ser fiel a sus patronos y su lugar de trabajo.

## **6.2 ESTUDIO DE CASOS.**

### **Caso No 1.**

**Fecha: 19 de Noviembre del 2003.**

**Afectados: Guime Córdova, Carlos Andrade, Johnny Gómez**

En la mañana del 19 de Noviembre del 2003, se informó sobre un asalto en progreso a una sucursal de las farmacias Fybeca, ubicada en el norte de Guayaquil, que según la policía había producido un enfrentamiento entre policías y delincuentes, que resultó en la muerte de ocho delincuentes y la detención de varias personas dentro de la escena del crimen se recolectaron como evidencia pistolas, ametralladoras y hasta incluso granadas de mano. El operativo fue liderado por el mayor Eduardo Gonzales.

Luego de producido el asalto, Dolores Briones, explico que su marido Guime Córdova abatido durante la balacera, era un mensajero de la sucursal de Farmacias Fybeca, mientras que Dolores Vélez, acuso a la policía de la muerte de su esposo Carlos Andrade, quien según la versión de su mujer había acudido a la farmacia a comprar pañales.

El caso de Johnny Gómez, fue denunciado posteriormente, quien según la versión de su esposa Dolores Guerra, había sido detenido luego del asalto sin que se vuelva a saber de su paradero.

Posteriormente a los hechos se levantó una corte policial en contra de 20 policías sindicados en el caso, sin embargo los 20 policías fueron declarados inocentes por falta de pruebas.

El proceso se inició el 3 de Diciembre del año 2003 y el 27 de Abril del 2004 se cerró el proceso penal a pedido del fiscal Carlos Pérez Asencio.

Posteriormente los Representantes de la Policía Nacional reconocieron que hubo un mal procedimiento en el operativo, puesto que el Inspector General de la Policía Marcelo Vega, reconoció que jamás hubo un enfrentamiento entre policías y asaltantes, por lo que responsabilizaron al jefe del operativo Eduardo Gonzales por los hechos, sin embargo no se explica la actuación del ex policía judicial Erick.

Salinas, quien fue fotografiado por un reportero de diario El Universo, realizando la detención de una persona de una persona que se encuentra desaparecida.

El hecho fue denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que acusó al estado ecuatoriano de ejecuciones extrajudiciales, hecho que fuera negado por las autoridades ecuatorianas.

Las mujeres de los desaparecidos, realizan plantones cada año en conmemoración del caso Fybeca.



### **Comentario Personal.**

Para mi opinión lo sucedido el 19 de Noviembre del 2003, fue un hecho relativamente lleno de sangre y dolor donde se violentaron los derechos humanos, y de la violación de un trabajador que se desempeñaba como mensajero de la cadena de farmacias Fybeca.

Acaso no dicen defender los derechos de las personas, pero vemos que en la realidad no es así, cuando sabemos que se trata de un supuesto crimen de estado, pero sin que no exista autoridad que se responsabilice en un hecho que existen muchos testigos, donde ni siquiera se sanciona a los culpables, solo ha quedado huellas y recuerdos de aquel fatídico día.

El estado Ecuatoriano debería reabrir el caso e investigar a fondo los hechos suscitados aquel día, porque no podemos hacernos de los oídos sordos a un hecho punible donde hay mucha gente implicada, solo analicemos la situación de las viudas y sus hijos, la familia del trabajador de Fybeca, de las personas víctimas que se encontraban aquel día, acaso no existe Ley en este país?

## **Caso No 2.**

**Año: 2005.**

### **Afectados: ex empleados de la hacienda bananera “ ALAMOS”**

La hacienda bananera, propiedad de Álvaro Noboa, despidió a 51 empleados por constituir un sindicato y reclamar el pago de las utilidades desde el año 2005.

Un grupo de 51 ex trabajadores de la hacienda Los Álamos, del Grupo Exportadora Bananera Noboa, exige ser reintegrado a sus puestos de trabajo.

Ellos denuncian haber sido objeto de maltrato laboral y despidos “injustificados” por exigir el pago de utilidades desde 2005 y otros beneficios.

La hacienda, propiedad del ex candidato presidencial Álvaro Noboa Pontón, está ubicada cerca de Naranjal, en la provincia de Guayas, tiene una extensión de 1.200 hectáreas y trabajan aproximadamente 1.200 personas, explicaron los denunciantes.

Según los trabajadores, la empresa comenzó a despedirlos en febrero pasado, luego de que constituyeron el Sindicato de Trabajadores de Industrial Bananera Noboa Los Álamos, con el fin de buscar mejores condiciones laborales. La organización depende todavía del Ministerio de Trabajo y Relaciones Laborales para obtener la personería jurídica.

Primero despidieron a ocho miembros de la dirigencia sindical que presentaron un pliego de peticiones para mejorar las condiciones de los trabajadores en la hacienda, explicó el secretario provisional del sindicato, Daniel Bazurto.

Posteriormente, se creó una dirigencia provisional que presentó un nuevo petitorio exigiendo el pago de utilidades desde 2005, lo que originó que 43 empleados más sean despedidos, el pasado 19 de febrero.

Bazurto aseguró que al interior de la hacienda se “hostiga a los trabajadores con amenazas de despidos y se los obliga a firmar un documento renunciando a la organización sindical”.

El dirigente también mencionó que las condiciones en las que trabajan los empleados son “inhumanas” y que están sometidos a una constante “explotación laboral”, ya que sus derechos establecidos en la ley no son reconocidos. “Cada hombre hace el trabajo de cuatro personas, pero no tienen ninguna consideración con nosotros, por ejemplo, cuando estamos comiendo las avionetas fumigan las plantaciones y saben que son sustancias tóxicas dañinas para la salud”, comentó Bazurto.

Stalin Cedeño, quien fue despedido tras haber laborado más de 20 años en la hacienda, coincidió con Bazurto. El obrero mencionó que el trabajo es arduo, se extiende hasta doce horas diarias, pero solo reciben como pago el salario básico y no reconocen las horas extras. Cedeño también se quejó de la comida. “Nos sirven poco y el trabajo es forzado”, agregó.

Los empleados exigen ser reintegrados a sus puestos de trabajo y que se acepte el pliego de peticiones en el que se pide el pago de los correspondientes beneficios de ley, caso contrario advierten que realizarán una huelga Ángel Rivero, secretario de la Federación Nacional de Trabajadores Agroindustriales Campesinos e Indígenas Libres del Ecuador (Fenacle), organización que respalda a los empleados de Los Álamos, indicó que están buscando los mecanismos legales para reincorporar a los trabajadores que han sido despedidos.

“Hemos realizado la denuncia ante los organismos competentes y estamos organizando asambleas informativas para evitar que los compañeros decaigan”, mencionó Rivero.

### **COMENTARIO PERSONAL.**

El abogado Álvaro Noboa siempre se ha burlado de los empleados que tienen en sus bananeras, no es la primera vez que ocurre estos casos, se han dado en muchas de las bananeras que tienen a cargo.

Sus empleados y ex empleados siempre han reclamado y nadie ha tomado cartas en el asunto, en lo que se refiere a gobiernos anteriores, muchos casos se han archivado, otros en proceso, lo que en verdad se quiere es que se respeten los derechos de los trabajadores, tengan derecho a sus indemnizaciones, puedan tener acceso a formar sindicatos, etc etc.

### **CASO NO 3.**

**Año: 2012.**

**Afectados: ex empleados de casinos cerrados por mandato Constitucional.**

De 700 ex trabajadores de los casinos cerrados que se acercaron a recibir la capacitación y el proceso que impulsan las autoridades para mejorar su perfil profesional, por lo menos 600 ya están colocados en empresas públicas y privadas, confirmó a la Agencia Andes, la ministra de Industrias y Productividad, Verónica Sión.

El Gobierno ecuatoriano ha destinado \$ 800.000 para la capacitación, impulso y financiamiento de proyectos productivos. En el caso de las iniciativas que tienen rentabilidad, los beneficiarios reciben asistencia técnica y créditos con montos iniciales de \$ 8.500, más una aportación de quien recibe el estímulo de \$ 1.500.

“Es lamentable que después de todo este esfuerzo, los propios ex trabajadores no hayan acudido a la capacitación, hablamos de un universo de 3.500 y apenas 700 han asistido”, lamentó la Secretaria de Estado.

De las personas que voluntariamente han acogido la propuesta de las autoridades, cerca del 50% tiene un perfil para laborar en el área comercial como cajeros, otro porcentaje en prestación de servicios, técnicos en electricidad y un 7% para vigilancia y bodegueros. A la fecha, producto del proceso hay conformadas ocho asociaciones a nivel de emprendedores.

Todas las propuestas de esos grupos están direccionadas al orden comercial. La ministra Verónica Sión, ratificó que hay \$ 4,5 millones para pagar las indemnizaciones de los ex trabajadores de estas salas de juegos de azar. Los locales tuvieron que culminar sus actividades en el país por mandato popular. ANDES

Miguel García, presidente de la Federación Nacional de Servidores Públicos, en entrevista con Ecuavisa, dijo esta mañana, con respecto a la Ley de Defensa de los Derechos Laborales, que el ministerio de Relaciones Laborales basado en el artículo 42 del Código de Trabajo “tenía que constatar que exista en las empresas de Invermun, una nómina donde conste que estaban al día con todas sus obligaciones, para que el estado no tenga que asumir la deuda”.

Para García, no es posible asumir deudas privadas y estatizarlas, “Hay una doble moral en el régimen cuando dice que quiere cumplir con los derechos de los trabajadores del sector privado y no cumple con los propios” aseguró. Esto con respecto a las renunciadas que han puesto algunos servidores públicos y que no han sido liquidados. (LAC)

Paco Velasco, presidente de la Comisión de Régimen Económico, en entrevista con Ecuavisa, se refirió al nuevo proyecto de Ley de Defensa de los Trabajadores, mismo que se está discutiendo en su comisión y mañana será votado para presentar al pleno de la Asamblea un informe para primer debate.

En este proyecto consta, entre otras cosas, el tratamiento que se seguirá para la liquidación a los ex trabajadores de los casinos, cerrados para cumplir el mandato de la pregunta siete de la Consulta Popular. “Esta ley crea un mecanismo para cobrarles a los empresarios que no han pagado a sus trabajadores” aseguró Velasco.

El asambleísta también se refirió al tratamiento que dan las empresas a las empleadas domésticas y a las madres con niños recién nacidos hasta cinco años y los beneficios que la ley les otorgará. (LAC).

### **COMENTARIO PERSONAL.-**

Como es posible que el Gobierno de Ecuador con el afán de seguir ganando su popularidad, no le importe los intereses de los trabajadores, y peormente el daño que ha causado a muchos trabajadores de ex casinos cerrados por mandato Constitucional.

Ahora se supone que todos los Ecuatorianos debemos pagar los platos rotos de nuestro gobierno, para tratar de apaciguar el problemón que ha causado se va a indemnizar con el presupuesto del Estado, como si nosotros fuéramos culpables de su mala política.

Creo que primero se debió analizar lo que podría causar esta ley, y no hacerla por hacerla sin tomar las debidas precauciones, pienso que con los intereses de un pueblo no se debe jugar y mucho menos con los intereses de los trabajadores.

En este caso los derechos de todos los trabajadores.

Los casos que se han presentado demuestran que es necesario reformar la Constitución de la República del Ecuador para evitar que se lesionen los derechos de todos los trabajadores y de todos los ecuatorianos en general.



## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.**

Es necesario que la presente tesis contenga los objetivos que me formule al Iniciar la investigación, y precisamente en este acápite se debe puntualizar que Mediante un adecuado proceso metodológico se llegaron a verificar Positivamente.

Así tenemos que los objetivos se clasifican en un general y tres específicos, considero conveniente transcribir los mismos para permitir una mejor ilustración de dicha investigación.

#### **OBJETIVO GENERAL.**

“Realizar un estudio jurídico y doctrinario sobre el código de trabajo referente al nuevo procedimiento oral “

#### **OBJETIVO ESPECIFICO.**

Analizar el procedimiento oral en los juicios individuales de trabajo.

- proponer una reforma al Código de trabajo, sobre el nuevo procedimiento oral, en los juicios individuales de trabajo para una mayor celeridad y eficacia.

- Realizar un estudio crítico y constructivo del juicio oral de trabajo, a fin de propender a un procedimiento acorde a la realidad socio-económica del trabajador.

Esta claramente confirmado, que la implantación de los juicios orales en el Ecuador ha tenido buenos resultados, es más ágil y eficaz, además muchos profesionales creen que el nuevo sistema es mucho mejor que el anterior, muchas personas confían en la oralidad de los juicios laborales por ser más rápidos, claros y transparentes.

Los juicios orales en el Ecuador se efectúan a través de dos audiencias, una preliminar de conciliación en que se contestara la demanda y se solicitara la actuación de las pruebas de que se consideran asistidas las partes como inspección judicial, exhibición de documentos, peritajes y cualquier otra prueba, cuya práctica se dispondrá dentro del término improrrogable de quince días.

Habrà otra Audiencia definitiva, en la misma que se receptaran las pruebas de testigos, confesión judicial, juramento diferido y la prueba documental que se intenta hacer valer, la cual se agregará al proceso.

Concluida esta audiencia el juez dictara sentencia dentro del término de cinco días, la misma que se puede apelar.

El juicio oral en nuestro país se ha ensayado en varios momentos en materia penal con mayores resultados, y en algunos casos con ciertos fracasos.

## **7.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.**

Con las reformas al código de trabajo, sobre el nuevo procedimiento oral en los juicios individuales de trabajo, se evitaran dilaciones innecesarias que retardan el proceso, serán más ágiles y eficaces garantizándoles los derechos de los trabajadores.

## **7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.**

En el presente trabajo de investigación jurídica, al realizar un análisis doctrinario de las vulneraciones de los derechos de los trabajadores, debo manifestar que las mismas se encuentran concebidas en los sistemas constitucionales vigentes actualmente en el mundo.

En los diversos países americanos existe tendencia común a proteger los derechos de trabajadores y la participación de los mismos.

En la actualidad la participación de los trabajadores es indispensable y fundamental, ya que es ello consiste el desarrollo de un país, de una nación.

La vulneración de los derechos de los trabajadores pone en riesgo la seguridad de todos los ciudadanos, ya que sus derechos se encuentran contemplados en la Constitución como en el Código de Trabajo.

El estado debe cumplir a cabalidad para que se respeten los derechos humanos y derechos de los trabajadores para que todos los ciudadanos podamos confiar más en las Leyes ecuatorianas.

Implementar en el artículo 573 de nuestro Código Laboral, que los inspectores de trabajo también sean administradores de justicia y solucionen los conflictos individuales de trabajo con equidad.

## 8. CONCLUSIONES

Al concluir la presente investigación he llegado a determinar varias conclusiones, entre las cuales puntualizo las siguientes:

- Debe existir Más eficacia y agilidad desde el momento de presentar una demanda hasta el día de la audiencia, pues estos tardan mucho.
- que se les castigue con lo máximo de la ley a los empleadores que infringen los derechos de los trabajadores.
- que se haga conocer y respetar los derechos de los trabajadores, porque hoy en día muchos trabajadores no conocen de sus derechos.
- Los empleadores todavía exigen la renuncia a los trabajadores utilizando el dolo.
- El retardo procesal dentro de un juicio Laboral ha ocasionado abandono voluntario por parte del trabajador.

## 9. RECOMENDACIONES

Al término de la presente tesis considero prudente realizar las siguientes recomendaciones:

-Que los administradores de justicia al momento de dictar la sentencia deben regirse por la Constitución, Código Orgánico de la función judicial, y demás Leyes conexas a el Código Laboral.

-El estado debe garantizar más juzgados de lo laboral en las diferentes ciudades del país para que los juicios sean más ágiles.

-El estado debe hacer un control estrictamente personalizado sobre los juicios individuales de trabajo.

- Que el estado debería dar a conocer a todos los trabajadores sobre sus derechos para que estos no sean explotados por parte de los empleadores,

-Los inspectores de trabajo deben tomar en cuenta todas las pruebas presentadas por los trabajadores.

- el estado debería dar a conocer a todos los trabajadores sobre sus derechos para que estos no sean explotados por parte de los empleadores.

## **9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA**

### **LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** en el Código de Trabajo El Art. 573 del Código de Trabajo dice:  
Tramite delas controversias laborales.- las controversias a que dieran lugar un contrato o una relación de trabajo serán resueltas por las autoridades establecidas por este Código, de conformidad con el trámite que el mismo prescribe.

Se deberían cambiar su contenido por lo siguiente:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art, 120 numeral 6 faculta a la Asamblea Nacional, expedir, codificar, reformar y derogar las Leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

En uso de sus atribuciones, expide la siguiente;

### **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO.**

**ART. 1.-** sustitúyase el **ART. 573 del Código de Trabajo por el siguiente.- Tramite de las controversias laborales.-** Los jueces de trabajo conocerán de manera privativa los conflictos individuales que resultaren de

una relación laboral o de un contrato de trabajo, aplicando los principios de igualdad, celeridad e inmediación y sobretodo el principio dispositivo , prohibiéndole a los jueces producir pruebas a favor de cualquiera de las partes.

**Art.2.- Deróguese el Art. 573 del Código de Trabajo.**

**Art. Final.-** La presente Ley reformativa entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, en Quito, Distrito Metropolitano a los .....días del mes de.....del año.....

Sra. Gabriela Rivadeneira.

Dra. Livia Rivas

f) Presidenta de la Asamblea Nacional.

F) Secretaria General.



## **10.BIBLIOGRAFÍA**

**CALDERA Rafael. DERECHO DEL TRABAJO. Tipografía La nación  
Caracas-Venezuela (1940)**

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. 20 de octubre RO 449 (2008)
- CÓDIGO DEL TRABAJO. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador (2007)
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. CABANELLAS, Guillermo. Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina (1994)
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Legislación Codificada. Estudios y Publicaciones. Quito, Ecuador – (2006).
- CUEVA Luis. EL JUICIO ORAL LABORAL. Teoría, Práctica y Jurisprudencia. Ediciones Cueva Carrión. Quito-Ecuador. (2006).
- CHAVEZ Nelly. DERECHO LABORAL APLICADO. Obra de la catedrática ecuatoriana.
- LEY DE CASACIÓN. Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. (2004).

- LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DE TRABAJO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS DE TRABAJO. 2003-13.publicada en el R.O.Nº.146 .AGOSTO 13 DE 2003.
- LEY REFORMATORIA A LA LEY N° 2003-13.2004-29.publicada en el R.O. N° 260 enero 27 2004.
- LEY REFORMATORIA AL CODIGO DEL TRABAJO 2004-43.publicada en el R.O. N° 404-43.agosto 23 del 2004.
- LEY REFORMATORIA A LA LEY MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS LABORALES.N° 2005-03.2004-29.publicada en el suplemento R.O.N° 52. Julio 4 2005.
- MACAREÑAS Carlos. NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA. Editorial Francisco Seis. Barcelona-España (1955)
- PAEZ Andrés. EL NUEVO PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS DE TRABAJO
- Juicios orales en el Ecuador de Andrés Páez
- Corporación Americana de Desarrollo, Diplomado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos

## LINKOGRAFÍA.

- [WWW.eumed.net.2007](http://WWW.eumed.net.2007)
- [www.derechoecuador.com](http://www.derechoecuador.com)

## **11.ANEXOS**

### **ANEXO 1: FORMULARIO DE LA ENCUESTA.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
MODALIDAD D E ESTUDIOS A DISTANCIA.  
CARRERA DE DERECHO.**

**ENCUESTA A PROFESIONALES DEL DERECHO, FISCALES, JUECES,  
FUNCIONARIOS JUDICIALES Y SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Señor.**

Por encontrarme realizando la presente tesis, la cual se denomina ““EL

**PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS INDIVIDUALES DE  
TRABAJO, EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS POR  
PARTE DE LOS EMPLEADORES.”**, acudo a usted, con la finalidad de  
solicitarle, se sirva dar contestación a las siguientes interrogantes que  
presento a continuación, la información obtenida, servirá únicamente para el  
desarrollo del estudio en cuestión.

Desde ya, le expreso mi sincera muestra de agradecimiento.

## **CUESTIONARIO.**

1. Cree usted que la actual Constitución de la República del Ecuador permite la vulneración de los derechos humanos de los trabajadores ecuatorianos.

**SI NO**

2. Considera usted que los trabajadores en sus funciones se les garantiza sus derechos.

**SI NO**

3. está usted de acuerdo en que los juicios orales se haya implantado en nuestro país.

**SI NO**

4. Está usted de acuerdo que se reforme el Art. 573 del Código de Trabajo.

**SI NO**

## **ANEXO 2: FORMULARIO DE ENTREVISTA**

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO.**

#### **ENTREVISTA A PROFESIONALES DEL DERECHO, FISCALES, JUECES, FUNCIONARIOS JUDICIALES.**

**Señor.**

Por encontrarme realizando la presente tesis, la cual se denomina “**EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE LOS EMPLEADORES**”. Acudo a usted, con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación a las interrogantes que presento a continuación, la información obtenida, servirá únicamente para el desarrollo del estudio en cuestión. Desde ya, expreso mi sincera muestra de agradecimiento.

#### **CUESTIONARIO:**

1.- cree usted que siempre y en toda ocasión se respetan los derechos de los trabajadores.

**SI NO**

2. está usted de acuerdo que q los trabajadores ecuatorianos se les impida tener libre expresión.

**SI NO**

3. Cree que usted que se debería reformar el Art. 573 del Código del Trabajo.

**SI NO**

### ANEXO 3: VARIAS FOTOS

### TRABAJADORES PROTESTANDO POR SUS DERECHOS







## **ANEXO 4: PROYECTO DE TESIS**

### **1.- TEMA:**

**“EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, EN RELACIÓN A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS POR PARTE DE LOS EMPLEADORES.”**

### **2. PROBLEMÁTICA**

Tradicionalmente el servicio de justicia en el Ecuador, no ha sido tan satisfactorio, debido en unos casos a carencias de toda índole. Carencia en el número de jueces, en la preparación y capacitación de éstos, sus bajas remuneraciones, falta de una infraestructura física adecuada, lo que refleja inestabilidad de este Poder del Estado, poca tecnología moderna, dando como resultado un bajo servicio de justicia, a lo que se suma la gran cantidad de trabajo que se genera en cada uno de los Judicaturas del país, que no alcanzan a satisfacer la demanda de los usuarios que desean acceder a la Administración de Justicia.

En materia laboral, el trabajador ecuatoriano a través de la historia ha sido relegado y condenado a enfrentar graves problemas de carácter socio-económico, generados por la falta de una política laboral adecuada por parte del Estado para crear instituciones e instrumentos jurídicos necesarios para que

trabajadores y empleadores se sientan protegidos y respaldados en sus derechos de una manera más ágil en la administración de justicia.

Los problemas de los trabajadores se han agudizado en los últimos años, debido a inestabilidad laboral, a la flexibilización, a la recesión productiva, a la precarización de la mano de obra, a la tercerización e intermediación de la mano de obra, a los intereses económicos de las grandes empresas nacionales y trasnacionales, a la que debemos sumar la lentitud en la administración de justicia y los abusos por parte de ciertos empleadores.

Para mejorar el sistema de Administrar Justicia, el Congreso Nacional introdujo importantes reformas al Código del Trabajo mediante la Ley 2003-13, publicada en el RO 146: 13 de Agosto del 2003, estableciendo el Procedimiento Oral en los juicios laborales que entró en vigencia a partir del 1 de julio del 2004.

Sin duda, la oralidad en cualquier ámbito del derecho representa múltiples ventajas frente al tradicional proceso escrito, lo que presupone un avance en la administración de justicia, principalmente por la agilidad y eficacia en la sustanciación de los juicios, a través de los principios de publicidad, inmediación, celeridad y concentración; sin embargo, en la práctica estas ventajas no son visibles porque para ello se requiere que este nuevo sistema cuente con personal altamente calificado en los campos ético, jurídico y práctico, de lo contrario sucederá lo que hasta hoy, que no será posible cumplir con los fines que se esperaban de este sistema.

En materia laboral, los resultados luego de tres años de vigencia de este nuevo sistema, no son nada alentadores, en primer lugar porque hasta la presente fecha el Estado y sus instituciones no han implementado en todo el país el sistema oral en los juicios laborales, a pesar de que por mandato de la Ley debía estar establecido como plazo máximo hasta el 1 de julio del 2005; y, además porque en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo, en las que se viene aplicando la oralidad, persisten los mismos problemas del pasado, es decir, los procesos siguen siendo lentos e ineficaces, no se cumplen los términos y plazos señalados en el Código de Trabajo, lo que significa una clara violación de los derechos de las partes, pero principalmente del trabajador que es la parte más débil dentro de la relación laboral y por tanto goza de la protección del Estado reconocida por la norma constitucional del Art. 35.

Según indagaciones realizadas en los Juzgados de Trabajo de Quito, son varias las razones por las cuales este nuevo sistema, está muy lejos de cumplir con los verdaderos objetivos de la oralidad, las mismas que serán expuestas durante el desarrollo del presente trabajo.

Precisamente para conocer y comprender a fondo la importancia que representa en la administración de justicia el juicio oral laboral, se ha dedicado el esfuerzo para desarrollar este proyecto de investigación, porque a través de él se podrá hacer un diagnóstico objetivo de la eficacia o ineficacia en la aplicación de la oralidad en los juicios individuales de trabajo.

### **3-. JUSTIFICACIÓN**

Las Reformas introducidas al Código de Trabajo en cuanto a la oralidad en los juicios individuales de trabajo, sin duda, eleva a un nivel superior a la administración de justicia en materia laboral, y la ubica en el camino hacia el desarrollo de la actividad jurídica en general, para hacer de ésta una labor humana y honorable, creadora de paz, armonía y justicia, sin embargo, para lo cual se requiere de jueces especializados, serios y honestos, que tengan prudencia y capacidad para reflexionar y adoptar decisiones en un corto plazo conforme lo exige el procedimiento oral.

Ciertamente, la implementación del nuevo modelo procesal aún cuando pueden identificarse ciertas deficiencias, constituye uno de los grandes retos a los que se enfrentan los jueces de todos los niveles jurisdiccionales, quienes requieren por parte de la Función Judicial la implementación de verdaderos programas de capacitación que les permita comprender el verdadero alcance e importancia de aplicar correctamente las normas del procedimiento oral, solamente así se mejorará la administración de justicia.

Por estas consideraciones el presente trabajo de investigación resulta un instrumento de gran utilidad no solamente para los operadores de justicia, sino también para los estudiantes de Derecho y por supuesto para los Abogados quienes están obligados a una preparación académica profesional para enfrentar este nuevo desafío que representa intervenir en las audiencias orales a las que muy pocos han estado acostumbrados.

## **4.- OBJETIVOS**

### **5.1.- OBJETIVO GENERAL**

Diseñar un proyecto de reformas al Código de Trabajo, sobre el nuevo procedimiento oral.

### **5.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- \* Fundamentar jurídica y doctrinariamente sobre el nuevo procedimiento oral en los juicios individuales de trabajo, su agilidad y eficacia en el derecho laboral ecuatoriano.
  
- \* Analizar el procedimiento oral en los juicios individuales de trabajo, en los Juzgados del Trabajo de la ciudad de Quito, Juzgados de lo Civil de Santo Domingo de los Colorados.
  
- \* Elaborar los componentes de reformas al Código de Trabajo, sobre el nuevo procedimiento oral en los juicios individuales de trabajo, para ser más ágil y eficaz.

## **5. MARCO TEÓRICO**

### **5.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

La oralidad en los juicios de trabajo es un tema relativamente nuevo en nuestro país, sin embargo, por su enorme importancia, son varios los estudiantes de derecho de las distintas universidades del país que han realizado sus tesis relacionadas con este tema; así también son varios los tratadistas que han profundizado su estudio en esta temática, razón por la cual ha sido de gran utilidad en el desarrollo de esta investigación.

## **5.2. EL DERECHO DEL TRABAJO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

### **5.2.1. Definición.**

A través de la historia se han vertido una serie de conceptos para definir al Derecho del Trabajo en el mundo que influyen en las concepciones políticas de los Estados, y cuyas norma afectan o benefician a las clases sociales y a los grupos obreros, con sentido diverso, ya que existen países con orientación socialista y en forma opuesta aquellos que tiene visión capitalista, adoptando por tanto, normas diferentes para el Derecho del Trabajo. Así pues, inicialmente su definición originó polémicas, al principio se lo conoció como Legislación Industrial o como Leyes Obreras y para varios tratadistas como “Nuevo Derecho” por ser una disciplina diferente a la tradicional, hasta llegar a la denominación actual de “Derecho del Trabajo” o “Derecho Laboral que es como se la identifica en forma indistinta en nuestro país, con igual valor.

Sin embargo, para efectos de estudio en el presente trabajo la denominaremos como “Derecho del Trabajo”. Así tenemos algunas definiciones importantes dentro de las cuales se pueden destacar las siguientes.

Conjunto de normas jurídicas que se aplican al hecho social trabajo, tanto lo que toca a las relaciones entre quienes intervienen en él y la colectividad en general, como al mejoramiento de los trabajadores en su condición de tales.<sup>28</sup>

Los profesores franceses Rivero y Savatier definen al Derecho del Trabajo como: *“conjunto de reglas jurídicas aplicables a las relaciones individuales y colectivas que nacen entre empleadores y trabajadores con ocasión del trabajo”*<sup>29</sup>

Para definir el Derecho del Trabajo en el Ecuador considero acertada la definición del connotado autor ecuatoriano Dr. Jorge Vásquez López quien lo define de la siguiente manera: *“Es el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones entre trabajadores y empleadores, sus modalidades y condiciones de trabajo”*.<sup>30</sup>

Para complementar estos conceptos bien se puede manifestar que el Derecho del Trabajo es una ciencia que con criterio social, debe velar porque prime la justicia en las relaciones de trabajo, al mismo tiempo será un arte para buscar los medios idóneos para armonizar los intereses del capital y de trabajo, dentro de una organización beneficiosa para el Estado y la sociedad.

### **5.2.2. Desarrollo Histórico del Código de Trabajo en la Legislación Ecuatoriana.**

El Código del Trabajo es el encargado de regular en un sentido amplio y general el trabajo comprendido como la actividad creadora del ser humano, sus preceptos regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican en las diversas modalidades y condiciones de trabajo, según lo establece el Art. 1 del Código de Trabajo vigente.



El Código del Trabajo fue, en su momento, el resultado de una posición de carácter mundial en la que se superó la despreocupación estatal sustentado en el gran precepto liberal de *“dejar hacer y dejar pasar”*.

En este contexto el Ecuador como no podía ser de otra manera, se ha incorporado a ésta posición mundial, puesto que es miembro de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T. y ha suscrito varios convenios, no todos los cuales se han convertido en Ley de la República.

Es en el año 1916 es cuando realmente se inicia en el Ecuador la atención a las cuestiones sociales y al establecimiento de leyes en beneficio de los obreros, ya que a pesar que en la Revolución Liberal de 1895 con el General de Eloy Alfaro a la cabeza en su gobierno se logró plasmar mejores condiciones par la producción y prosperidad del país, y se dio paso al nacimiento de grupos, en materia laboral no existieron grandes cambios y seguía siendo el Código Civil y sus normas, las que regulaban sus procedimientos; por lo tanto es en 1916 que le corresponde al Presidente Alfredo Baquerizo Moreno sancionar y promulgar un decreto legislativo que regulaba la jornada máxima de trabajo, en 8 horas diarias y 6 días a la semana, siendo ésta en sí, la primera ley laboral en nuestro país, que se aplicó con muy poca acogida.

En el año de 1928 en el Gobierno Provisional del Dr. Isidro Ayora se dictan leyes de gran importancia como: la Ley sobre el Contrato Individual del Trabajo; la Ley de Duración Máxima de la Jornada de Trabajo y Descanso Semanal; la Ley de Desahucio del Trabajo; Ley sobre el Trabajo de Mujeres y Menores y Protección de la Maternidad; Ley de Previsión de Accidentes de Trabajo; y, la Ley sobre responsabilidad de Accidentes de Trabajo.

Todas estas leyes se expidieron como resultado de los problemas que surgían de la relación contractual obrero patronal, lo que marcó una verdadera transformación en la legislación ecuatoriana en materia laboral.

En los años siguientes se introdujeron varios cambios, en 1935 se dictó la Ley que modifica la Inspección del Trabajo, fijando mayores atribuciones para los Inspectores de Trabajo. En 1936 se produce la Reforma al Contrato Individual de Trabajo, se introduce el Visto Bueno, se dicta la Ley Orgánica del Trabajo y se crea la Inspección Técnica del Trabajo.

El 5 de Agosto de 1938, el General Albero Enríquez Gallo Jefe Supremo de la República expide el primer Código del Trabajo, que luego fue declarado vigente por la Asamblea Constituyente y se lo promulga en los Registros Oficiales 78. 79, 80 y 81 de los días 14 al 17 de noviembre del mismo año. Este Código recoge las normas laborales dispersas y las ordena de manera adecuada con lo que se culmina una etapa floreciente del Derecho Laboral Ecuatoriano de principios de Siglo, e inicia otra que le da una característica especial a la legislación laboral. El aspecto más destacable luego de la promulgación del Código del Trabajo es el hecho de incorporar al Derecho Laboral la normativa constitucional. Así en 1939 se incorporaron principios y normas fundamentales del derecho sindical, de la libertad de asociación de los trabajadores, razón por la cual en los posteriores años se nota un avance muy significativo del sindicalismo organizado y aparece la primera central sindical llamada CEDOC y luego se constituyeron muchas otras.

En los años setenta se establecieron bonificaciones adicionales y sobresueldos con el propósito de compensar la desvalorización de los salarios, pero su determinación y posteriores reformas crearon un panorama muy enredado en el área salarial, y es únicamente a partir del año 2000 que se encontró una solución para armonizar todas estas confusas disposiciones, con el sistema de unificación salarial.

Pero, sin duda, el avance más significativo en el Derecho Laboral Ecuatoriano se produce con las Reformas al Código del Trabajo en el año 2003, mediante la Ley 2003-13, promulgada en el Registro Oficial No. 146 del 13 de agosto del 2003, por la que se estableció el procedimiento oral en los juicios laborales, lo que significa que nuestro país paulatinamente va ingresando al sistema oral en materia procesal, que representa múltiples ventajas frente al tradicional, lento y tortuoso proceso escrito.

## **6.- METODOLOGÍA**

### **6.1. MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación jurídica realizada en la presente tesis es la siguiente:

- \* Dogmática-documental.
- \* Jurídica- sociológica
- \* Investigación de campo.

## 6.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

### Métodos:

- \* **Jurídico – Científico.**- El **método científico**, por lo tanto, se refiere al conjunto de pasos necesarios para obtener **conocimientos válidos** (científicos) mediante **instrumentos confiables**. Este método intenta proteger al investigador de la subjetividad
- \* **Jurídico – Comparativo.**- El **método comparativo** es un procedimiento de búsqueda sistemática de similitudes léxicas y fonéticas en las lenguas con el objeto de estudiar su parentesco y finalmente reconstruir la protolengua que dio lugar a las dos o más lenguas comparadas en el procedimiento
- \* **Jurídico – Deductivo.**- El **método deductivo** es un método científico que considera que **la conclusión está implícita en las premisas**.
- \* **Jurídico – Analítico.**- **Método Analítico:** Este método implica el análisis esto es la separación de un todo en sus partes o en sus elementos constitutivos.
- \* **Dialéctico.**- La dialéctica es un método de razonamiento, de cuestionamiento y de interpretación.

## 6.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

De acuerdo con la metodología propuesta en el proyecto de tesis, la investigación de campo se realizó entre Jueces y Magistrados de la Función Judicial y profesionales del Derecho, para lo cual se tomó una muestra no probabilística por cuotas, determinándose como muestra a personas distribuidas de la siguiente manera:

- a) 2 Ministros de la Corte Suprema de Justicia.
- b) 2 Jueces de Santo Domingo uno de lo Civil.
- c) 5 Abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de Santo Domingo.

#### **6.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **TÉCNICAS.**

Las técnicas se basaron en entrevistas focalizadas y se utilizaron las siguientes:

**ENCUESTA.-** Por medio de la cual se pudo averiguar y reunir las opiniones recogidas entre veinte personas por medio de un cuestionario para procesarlas y aclarar el asunto que se investiga.

**ENTREVISTA.-** A través de ésta técnica se logró obtener datos precisos de las personas con suficientes conocimientos en el ámbito laboral que es materia del presente trabajo de investigación.

## 7.- CRONOGRAMA

AÑO 2011 -2012.	NOV. 2011	DIC .2011	ENE .2012	FEB.2012	MAR. 2012	ABR. 2012
ACTIVIDADES						
Problemática	XX					
Planificación de La investigación		XX				
Ejecución de la Investigación			XX			
Elaboración del informe				XX		
Comunicación De Resultados					X XXX XXX XXX	
Defensa de tesis						X

## 8.- RECURSOS MATERIALES Y COSTOS.

MATERIALES:	VALOR
LIBROS.....	250,00
SEPARADOS DE TEXTOS.....	50,00
HOJAS.....	30,00
INTERNET.....	50,00
LEVANTAMIENTO DE TEXTO, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN.....	300,00
TRANSPORTE.....	1200,00
IMPREVISTOS.....	200,00
PROGRAMA DE APOYO A LA GRADUACIÓN.....	700,00
<b>TOTAL</b>	<b>3030,00</b>

### FINANCIAMIENTO.

Los costos de la investigación los financiaré con recursos propios.

## **9.- BIBLIOGRAFÍA:**

**CALDERA Rafael. DERECHO DEL TRABAJO.** Tipografía La nación Caracas-Venezuela (1940)

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** *Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. (2006)*

**CÓDIGO DEL TRABAJO.** *Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador (2007)*

**DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL. CABANELLAS,** Guillermo. *Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina (1994)*

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.** *Legislación Codificada. Estudios y Publicaciones. Quito, Ecuador – (2006).*

**CUEVA Luis. EL JUICIO ORAL LABORAL.** *Teoría, Práctica y Jurisprudencia. Ediciones Cueva Carrión. Quito-Ecuador. (2006).*

**CHAVEZ Nelly. DERECHO LABORAL APLICADO.** *Obra de la catedrática ecuatoriana.*

**LEY DE CASACIÓN.** *Estudios y Publicaciones. Quito- Ecuador. (2004).*

**LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.** *Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador. (2005).*



**LEY REFORMATORIA DEL CÓDIGO DE TRABAJO QUE ESTABLECE E PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS DE TRABAJO. 2003-13. Publicada en el R.O. No.146. agosto 13 2003.**

**LEY REFORMATORIA A LA LEY No. 2003-13. 2004-29. Publicada en el R.O. No. 260. enero 27 2004.**

**LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO. 2004-43. Publicada en el R.O. No. 404-43. agosto 23 2004.**

**LEY REFORMATORIA A LA LEY MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS LABORALES. No. 2005-03. 2004-29. Publicada en el Suplemento R.O. No. 52. julio 4 2005.**

**MACAREÑAS Carlos. NUEVA ENCICLOPEDIA JURÍDICA. Editorial Francisco Seix. Barcelona-España (1955).**

**PAEZ Andrés. EL NUEVO PROCEDIMIENTO ORAL EN LOS JUICIOS DE TRABAJO. Ediciones Legales. Quito-Ecuador. Tercera Edición. (2005)**

**RIVERO Y SAVATIER. DERECHO DEL TRABAJO. Paris-Francia. Editorial Themis.(1960).**

**VASQUEZ Jorge. DERECHO LABORAL ECUATORIANO. Quito-Ecuador. Editorial Jurídica Cevallos. Primera Edición (2004)**

# ÍNDICE

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de Autorización	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
1. Título	1
2. Resumen	2
3. Introducción	6
4. Revisión de Literatura	9
5. Materiales y Métodos	41
6. Resultados	44
7. Discusión	67
8. Conclusiones	71
9. Recomendaciones	72
10. Bibliografía	75
11. Anexos	78
Índice	100